

## REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

### ***“EL VOTO OBLIGATORIO ¿NECESARIO PARA ABATIR ABSTENCIONISMO EN MÉXICO? CASOMICHOACÁN”***

**Autor: Verónica Parra Venegas**

Tesis presentada para obtener el título de:  
**Maestría en Ciencias Políticas**

Nombre del asesor:  
**Dra. Ixchel Castro Lerma**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





**UVAQ**  
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

**UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA**

**MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA**

**“EL VOTO OBLIGATORIO ¿NECESARIO PARA ABATIR  
ABSTENCIONISMO EN MÉXICO? CASO MICHOACÁN”**

ESTUDIO DE CASO QUE PRESENTA:  
**L.C.C. VERÓNICA PARRA VENEGAS**

PARA OBTENER EL GRADO DE:  
**MAESTRA EN CIENCIA POLÍTICA**

ASESOR:  
**DRA. IXCHEL CASTRO LERMA**

Clave 16PSU0063Z  
Acuerdo MAES010902 con fecha 24 de septiembre de 2001

Morelia, Michoacán.

Noviembre 2022

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar principalmente este trabajo a mis hijos Alejandra, Verónica y Moisés porque quiero comprendan que aun cuando los años pasen, deben aprovechar las oportunidades que se presenten para alcanzar sus metas; que se motiven para hacer realidad sus sueños sin importar los desafíos o los obstáculos que dificulten el camino.

A mis padres por darme los valores, por no dejarme caer y por brindarme su cariño a lo largo de mis casi cincuenta años de vida.

A mi hermano Manolito, Víctor Manuel, por demostrarme que no importa lo lejos que se encuentre, siempre estará atento y cercano a la familia, dando el apoyo que se requiere.

A mi nieta Regina que vino a revolucionar mi vida y a la que deseo un futuro brillante, convertida en una profesionista. Aun cuando tiene una mamá muy inteligente, con grado de maestría, quiero tenga presente el caso de su abuela quien con tres hijos pudo continuar con sus estudios para alcanzar un mayor grado académico. Para que cuando llegado el momento, ella decida prepararse académicamente, sin limitarse por circunstancias familiares o de pareja.

Finalmente, a mi persona, por siempre tratar de dar lo mejor de mí, por impulsarme a ser mejor ser humano y por siempre comprometerme con cada una de mis tareas profesionales, dejando huella por mi sentido de responsabilidad y empeño.

Llegar a este día no fue fácil, fueron casi 13 años de espera; no fue una exigencia de alguien, pero sí una necesidad personal de cerrar un ciclo, de brindarme una satisfacción, de generarme un orgullo y de demostrarme que no importa la edad, sino las ganas de alcanzar la meta.

## **Agradecimientos**

Agradezco a todos y cada uno de aquellos que me impulsaron, motivaron e incluso cooperaron para que hoy sea una realidad la obtención de mi grado de Maestría en Ciencia Política.

Reconocimiento especial al hoy Diputado Federal y dirigente estatal del Partido del Trabajo en Michoacán, Reginaldo Sandoval Flores, por ayudarme con parte de los recursos financieros que me permitieron cubrir los pagos para cursar el posgrado.

A mis compañeros de la Maestría en Ciencia Política: Mary, Yami, Montse, José, Rodolfo, Francisco, Samuel, Meño, Olivio, Alex y Fidel, quienes cada fin de semana compartieron su tiempo, experiencia y conocimientos, pero también su amistad.

A mis maestros por compartir sus conocimientos y estar pendientes de cada una de las inquietudes, pero también por la paciencia y la disposición para apoyarme en cada uno de los módulos.

Mención especial al Dr. Herminio Sánchez de la Barquera, quien en ese momento era al Coordinador de la Maestría en Ciencia Política; y a la Dra. Ixchel Castro Lerma por su empeño para hacer de la Metodología de la Investigación, mi medio para alcanzar la meta.

A la Universidad Vasco de Quiroga primero por abrirme sus puertas para cursar el posgrado y hoy, por darme esta opción para la obtención del grado de Maestría; por brindarme las herramientas que hacen realidad mi sueño de ser la Maestra en Ciencia Política Verónica Parra Venegas.

Gracias a mis amigos. No quiero dejar a ninguno fuera y por ello no señalo sus nombres, pero cada uno sabe el enorme valor y peso que han tenido en mi vida, mostrando su apoyo incondicional, su reconocimiento a mi persona, confiando en mi potencial intelectual pero también levantándose cuando yo creía no poder más, extendiendo su mano, colocando su hombro o dando el empujón que necesité para continuar.

Gracias.

¡Muchas gracias a todos!

## **Resumen**

El presente Estudio de Caso investigó el fenómeno de la Abstención Electoral, tomando como base los resultados electorales que se han tenido en México en las que se ha elegido al Titular del Poder Ejecutivo de los años 2009 al 2018, para compararlos con los registrados en Michoacán en la elección a Gobernador de los años 2007 al 2021.

Se utilizaron técnicas de recolección de datos con la finalidad de analizar las teorías existentes; clasificar la evidencia documental; descubrir y comparar de estadísticas de resultados electorales; elegir a funcionarios electorales y actores políticos para entrevistarlos; y clasificar la información obtenida.

Con la investigación se generó un modelo cualitativo que describe: a) la importancia del voto en el sistema democrático del país, b) los motivos por los que los ciudadanos no votan; c) la obligatoriedad del voto consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y d) la falta de voluntad política para generar la ley reglamentaria que permita ejecutar la sanción a quienes no voten en las elecciones, contemplado ya el marco normativo.

## **Abstract**

This Case Study investigated the phenomenon of Electoral Abstention, based on the electoral results that have taken place in Mexico in which the Head of the Executive Power has been elected from 2009 to 2018, to compare them with those registered in Michoacán. in the election for Governor from 2007 to 2021.

Data collection techniques were used in order to analyze existing theories; classify documentary evidence; discover and compare election results statistics; choose election officials and political actors for interviews; and classify the information obtained.

With the research, a qualitative model was generated that describes: a) the importance of voting in the country's democratic system, b) the reasons why citizens do not vote; c) the obligatory nature of the vote enshrined in the Political Constitution of the United Mexican States and d) the lack of political will to generate the regulatory law that allows executing the sanction to those who do not vote in the elections, already contemplated the normative framework.

## Introducción

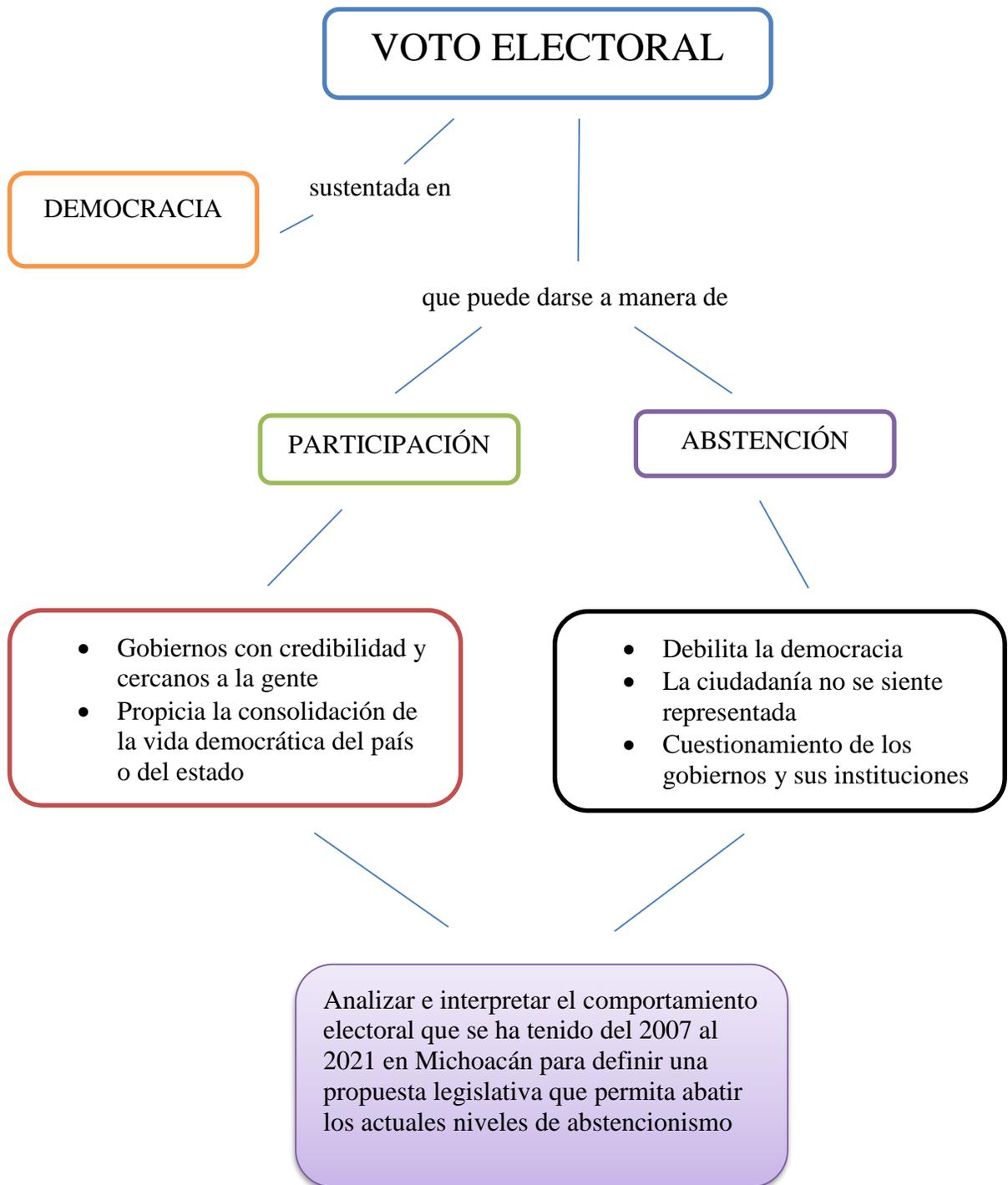
El objetivo del presente Estudio de Caso es describir, comprender, el fenómeno del abstencionismo electoral en los comicios electorales en Michoacán, que al paso de los años ha ido acrecentándose a tal grado que ya es equiparable con la participación ciudadana, registrando en promedio a nivel nacional un 47 por ciento (Instituto Nacional Electoral, 2016, 2018) y en Michoacán en un 49 por ciento del padrón electoral (INE, Instituto Electoral de Michoacán, 2018, 2021).

El voto, definido como el medio para elegir a los gobernantes, es el sujeto-objeto que da sustento a la democracia de cualquier país que ha elegido a ésta como forma de representación gubernamental (Venegas, 2010).

El fenómeno de la abstención electoral que se presenta en el país e incluso en cada entidad, motivo de las elecciones federales puede ser multifactorial, pero no sería difícil presuponer que puede derivarse por el hartazgo de la ciudadanía por sus gobiernos, de los partidos políticos, de los candidatos o de quienes ostentan dichos cargos; así como por los pocos o los malos resultados que los gobiernos electos han brindado a sus pobladores (Garza, 2010).

El presente Estudio de Caso pretende interpretar el fenómeno partiendo de preguntas como ¿Qué establece el ordenamiento jurídico respecto al llamado a votar? ¿Qué factores pueden intervenir para que los ciudadanos no acudan a votar? En las elecciones el voto es libre y secreto, pero ¿es obligatorio? ¿existe alguna legislación al respecto? ¿Puede obligarse a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a acudir a votar el día de las elecciones? ¿Puede reglamentarse la obligatoriedad del voto en el Poder Legislativo de Michoacán? ¿Es factible sancionar a quienes deciden no emitir su voto en las elecciones? ¿Cómo abatir la abstención ciudadana a partir de un ordenamiento jurídico que impulse la participación de los electores?

En la Gráfica 1 se pueden observar conceptos claves para el desarrollo del presente Estudio de Caso, partiendo de la importancia que tiene el voto electoral en la democracia en México a través del voto que finalmente define a los gobernantes de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como los fenómenos que surgen cuando el ciudadano libremente decide votar o no en una elección, para finalmente ver la viabilidad de una propuesta legislativa que permita abatir el fenómeno de la abstención electoral (Venegas, 2010).



**Gráfica 1**  
*Conceptos Claves para el Desarrollo de la Investigación*  
 Elaboración propia.

Para desarrollar el análisis del fenómeno y su posible solución, en el Estudio de Caso será necesario interpretar datos teóricos y estadísticos; analizar estudios que se han hecho en torno al tema del abstencionismo y el voto obligatorio; revisar el actual marco jurídico; y, entrevistar a funcionarios electorales y actores políticos, lo que permitirá comprender el fenómeno del abstencionismo, pero también la viabilidad de una reforma desde el Poder Legislativo que fomenten elecciones más copiosas, a fin de fortalecer la democracia en México en lo general y en Michoacán en lo particular.

La investigación cualitativa bajo el modelo de Estudio de Caso, contará con un marco teórico base con palabras claves como democracia, voto, voto obligado, abstención electoral; con métodos de investigación que involucran aspectos descriptivos y explicativos del abstencionismo; pero además utilizará información cuantitativa sobre los resultados electorales, que, acompañada de una narrativa de su interpretación, junto con aportaciones de especialistas en el tema electoral, se explicará la obligatoriedad que ya existe de manera constitucional en el país y en el estado (Cámara de Diputados, 2021).

Obligatoriedad que hasta el día de hoy no se ejerce, por no existir las leyes reglamentarias que ejecuten la acción (Garza, 2010).

# Índice

CAPÍTULO 1 FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1 Planteamiento del Problema	12
1.2. Preguntas de investigación	16
1.2.1 Pregunta general de investigación	17
1.3 Objetivos de la Investigación	17
1.3.1 Objetivo general de investigación	17
1.3.1.1 Objetivos específicos	17
1.4 Justificación	18
1.5 Delimitación temporal y espacial	21
1.6 Tipo de investigación	21
CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO	24
2.1 Democracia	25
2.2 El Voto	27
2.3 Importancia de la Confianza en las Instituciones	29
2.4 Abstencionismo	30
2.4.1 Causas, Síntomas y Efectos del Abstencionismo	34
2.4.2 Voto Obligatorio para Abatir el Abstencionismo	37
2.5 Ordenamiento Jurídico	40
2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	41
2.5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	43
2.5.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	45
2.5.4 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	46

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	51
3.1 Caracterización de la unidad de estudio	54
3.1.1 Padrón electoral	54
3.1.2 Lista Nominal de Electores	55
3.1.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	56
3.1.4 Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	56
3.1.5 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	56
3.1.6 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	56
3.1.7 Resultados electorales en las elecciones a Gobernador	57
3.1.8 Congreso de la Unión	57
3.1.9 Congreso del Estado de Michoacán	59
3.2 Diseño de la investigación	60
3.3 Enfoque del diseño de la investigación	60
3.4 Tipo de investigación	61
3.5 Instrumento de recolección de datos	62
3.6 Proceso de recolección de datos	63
CAPÍTULO 4. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO	66
4.1 Recopilación y análisis de datos	66
4.1.1 El Abstencionismo en Michoacán	66
4.1.2 Propuestas Legislativas en México	70
4.1.2.1 Iniciativa Legislativa 1	70
4.1.2.2 Iniciativa Legislativa 2	71
4.1.2.3 Iniciativa Legislativa 3	72
4.1.2.4 Iniciativa Legislativa 4	73
4.1.2.5 Iniciativa Legislativa 5	74
	9

4.1.2.6 Iniciativa Legislativa 6	75
4.1.2.7 Iniciativa Legislativa 7	76
4.1.3 Fenómeno de la Abstención Electoral en voz de especialistas y actores políticos en Michoacán	77
4.1.3.1 Entrevista a funcionarios electorales	77
4.1.3.2 Entrevista a Legisladores	79
4.1.3.3 Entrevista a Dirigentes Partidistas	80
4.2 Conclusiones	81
Referencias de resultados electorales	96
ANEXOS	102

---

# CAPÍTULO 1

## FUNDAMENTOS DE LA

## INVESTIGACIÓN

---

# CAPÍTULO 1 FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

## 1.1 Planteamiento del Problema

La participación ciudadana resulta fundamental en las jornadas electorales, con la finalidad de que emerjan gobiernos legitimados por las mayorías y no electos por una minoría, dejando de lado la obligación que constitucionalmente se tiene en el país de acudir cada que se le sea llamado a votar.

Las elecciones en México en lo general y en Michoacán en lo particular, a últimas fechas han registrado altos niveles de abstencionismo, sin importar lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, 2021) que obliga a los ciudadanos a acudir a las casillas electorales cuando se llevan a cabo elecciones.

Son millones de pesos los que se presupuestan tanto para la organización y el desarrollo de las jornadas electorales federales y locales, para garantizar la libre determinación de los gobernantes de los tres niveles de gobierno (Instituto Nacional Electoral [INE], 2020), y sin embargo, los niveles de no participación de los ciudadanos, no son que se esperarían, dejando sin impacto las campañas de difusión que realizan los distintos órganos electorales para que se acuda a emitir el voto (Cámara de Diputados, 2020).

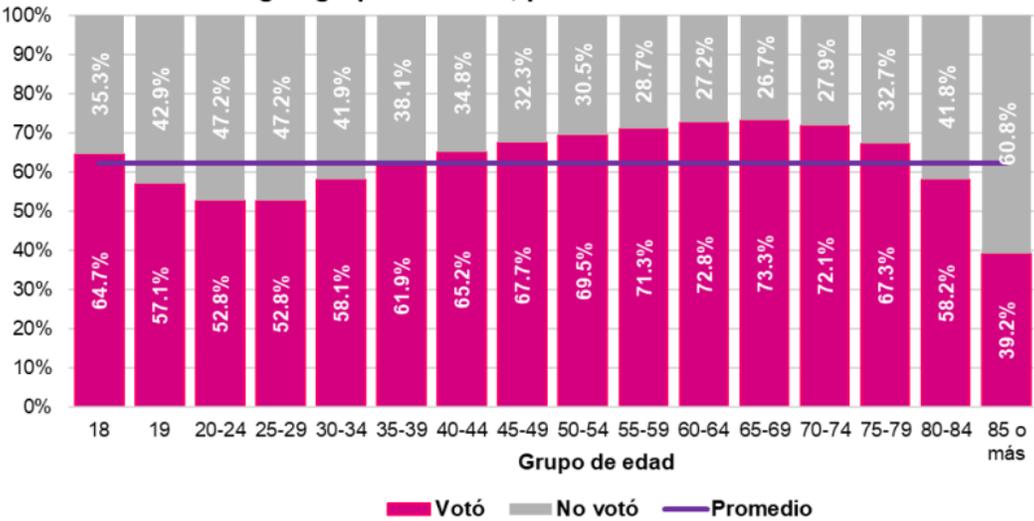
Ante ello, es importante revisar la conducta ciudadana que se ha tenido en las elecciones tanto a nivel federal como estatal.

De acuerdo con un estudio sobre la participación ciudadana en las elecciones federales del año 2009 al 2015 (INE, 2017), y que puede observarse en la Gráfica 2, el tipo de elección ya sea para elegir al Titular del Poder Ejecutivo o a los integrantes del Congreso de la Unión, influye en los niveles de votación; y que los ciudadanos mayores de 80 años y los jóvenes de 20 a 34 años son los que menos participan, mientras que el sector de 40 a 79 años son los que tienden a acudir a las urnas.

El INE tiene el registro de que en las elecciones federales para definir al Titular del Poder Ejecutivo del año 2018 (2019) en México por grupo de edad, quienes tuvieron una mayor participación fueron los grupos de edades de 18 años, así como de 40 a 79.

De igual forma, se observa que tanto en las elecciones federales como en las locales del año 2018 (pág. 2) los jóvenes de 18 años tienen una participación de 64.7 por ciento, mientras que los sectores que van de los 19 hasta los 34 años, junto con los de 80 o más, son los que presentan un mayor nivel de abstención.

**Gráfica 9**  
**Proceso Electoral Federal 2017-2018**  
**NACIONAL: distribución relativa de la lista nominal de electores,**  
**según grupos de edad, por condición de voto**



**Gráfica 2**  
*Participación y abstención ciudadana en elecciones del 2018, por rango de edad*  
 Fuente: Instituto Nacional Electoral <https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf> Consultado por última vez el día 6 de septiembre de 2022.

El 33 por ciento de la lista nominal la conforman los ciudadanos de los 19 a los 34 años de edad, lo que equivale a casi 30 millones del electorado, y resalta que de ellos solamente votaron 16 millones, poco más de la mitad, dejando con ello en claro, que la población más joven del país y de mayor representación en las elecciones, no acude a votar (pág. 2)

En Michoacán se observa un comportamiento similar al que se tiene de las elecciones a nivel federal.

De acuerdo con los datos oficiales de las autoridades electorales en el estado, menos del 50 por ciento del padrón electoral acude a emitir su voto el día de las elecciones (INE, 2018, 2021).

Tan solo en el año 2021, en la elección para Gobernador, la abstención electoral ocupó el 50.28 por ciento, dejando por debajo a la participación ciudadana (párr. 7)

AÑO DE ELECCIÓN	LISTA NOMINAL	ABSTENCIÓN
2007	3,054,638	51.07%
2011	3,402,924	45.35%
2015	3,231,183	45.5%
2021	3,524,422	50.28%

**Tabla 1**

*Porcentajes de Abstención Electoral en Michoacán en Elecciones a Gobernador*

Fuente: Tabla de Elaboración propia con información del Instituto Electoral de Michoacán

<http://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/estadistica>

<https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica> consultados por última vez el 6 de septiembre de 2022.

En cada elección, el Instituto Nacional Electoral realiza campañas (INE, s.f.) para actualizar el padrón electoral, sin embargo, pese a que es mayor el número de ciudadanos en su registro, la participación ciudadana es menor cada que se hace un llamado a emitir el voto en la entidad.

En Michoacán, en promedio, del 2007 al 2021, el abstencionismo se presenta en el 48.05% de la lista nominal. (INE, 2018, 2021)

De esta manera, de acuerdo con la *Historia estadística de las elecciones en Michoacán* publicada por la autoridad electoral, se puede observar que poco más del 50 por ciento de quienes cuentan con una credencial de elector, ejercen su derecho al voto, mientras casi la mitad, por diversas circunstancias decide no acudir a las urnas.

En la vida democrática de México, diversas son las reformas electorales que se han concretado (Arroyo, 2008-2010) con miras a contar con elecciones más confiables, generando instituciones autónomas y ciudadanas que garanticen al elector que su voto cuente.

Entre ellas, destaca la reforma político-electoral de 2014 (López, Palazuelos Covarrubias, & García Pérez, 2020) que surgió en el marco de un pacto firmado entre el Presidente de la República y los dirigentes nacionales de las tres principales fuerzas políticas del país: Partido

Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Fue el 10 de febrero de 2014 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia política-electoral” (2020, pág. 16).

Conforme a la exposición de motivos de la reforma político-electoral citada, la intención de homogeneizar las jornadas electorales era, principalmente, ahorrar costos durante la celebración de los comicios; en segundo lugar, facilitar el control de la autoridad central en la elección por medio de la instalación de la casilla única, y, finalmente, fomentar la participación ciudadana mediante los procesos concurrentes (pág. 16) .

La reforma, entonces, tiene entre sus objetivos principales (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014), propiciar la participación ciudadana, eliminando así las constantes jornadas electorales, fomentando la concurrencia electoral y evitando el hastío de los ciudadanos.

A partir de la reforma se mandata (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, pág. 19) se lleven a cabo elecciones locales a la par de federales, a fin de -entre otras cosas- fomentar la participación ciudadana, sin embargo, los indicadores no permiten concluir que ésta sea determinante para que los votantes acudan a las casillas.

La participación ciudadana en las elecciones federales y locales reflejan una tendencia a la baja (López, Palazuelos Covarrubias, & García Pérez, 2020), aun cuando hubo un repunte en el año 2018 donde es electo Andrés Manuel López Obrador y su efecto también impacta en Michoacán, sin embargo, los niveles de abstención deben preocupar a la sociedad en conjunto, a las autoridades electorales, a los gobernantes electos y a los propios partidos políticos.

Cornelio Martínez (2020, pág. 45) dice que tradicionalmente un nivel bajo de participación ciudadana en las elecciones, traducido al registro de altos niveles de abstencionismo es interpretado como sinónimo de malestar en relación con la clase política, desconfianza en las instituciones y deslegitimación del sistema político.

La abstención electoral puede ser multifactorial (Garza, 2010), pero no sería difícil presuponer que puede derivarse por el hartazgo de sus gobiernos, de los partidos políticos, de los candidatos o de quienes ostentan dichos cargos; así como por los pocos o los malos resultados que los gobiernos electos han brindado a sus pobladores.

En algunos países se ha legislado para crear el voto obligado (Ramírez, 2016) lo que ha permitido tener elecciones más copiosas, otorgando sanciones que van desde trabajo comunitario, restricciones en sus derechos ciudadanos, hasta sanciones económicas.

El antecedente del voto obligatorio (2016, pág. 940) es una realidad en países como Australia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda; mientras que en Latinoamérica se ha aplicado en Argentina, Brasil, Costa Rica y Ecuador.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán (Cámara de Diputados, 2021) establecen que es una obligación del ciudadano, acudir a votar cuando se le haga una llamado a las elecciones, sin embargo, ni a nivel federal, ni estatal, existen los reglamentos mediante los cuales efectivamente se le obligue al ciudadano a emitir su voto, de manera libre y secreta.

El nivel de abstención electoral puede revisarse desde diversas aristas, pero con el presente Estudio de Caso se pretende determinar cómo el Poder Legislativo de Michoacán, puede coadyuvar para que éste se revierta y en cada elección sea mayor el número de ciudadanos los que acudan a las casillas y los menos, los que no puedan hacer efectivo su derecho al voto.

## **1.2. Preguntas de investigación**

1. ¿Qué importancia tiene para la vida democrática de un Estado una amplia participación ciudadana el día de las elecciones para elegir a sus representantes populares?
2. ¿Qué mandata el marco jurídico nacional y estatal respecto al derecho al voto?
3. ¿Se han impulsado iniciativas legislativas que reglamenten lo ordenado tanto por la Constitución federal como la estatal en cuanto a sancionar a quienes deciden no votar en las elecciones?

4. ¿El Poder Legislativo michoacano ha mostrado voluntad política para reglamentar la obligatoriedad del voto para abatir el abstencionismo electoral?
5. ¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultad para reglamentar la obligatoriedad para que los ciudadanos acudan a las casillas cada vez que la autoridad haga un llamado para ello?
6. ¿Cómo propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral?

### **1.2.1 Pregunta general de investigación**

¿Puede ser un actor el Poder Legislativo de Michoacán para abatir el fenómeno del abstencionismo electoral en la entidad?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo general de investigación**

Analizar la importancia de la participación ciudadana y el fenómeno del abstencionismo en las elecciones desarrolladas del año 2007 al 2021 en Michoacán, con la finalidad de considerar el desarrollo de una propuesta legislativa de voto obligado para los electores, ya sea a través de sanciones o estímulos, y con ello fomentar una mayor participación ciudadana en las elecciones venideras.

#### **1.3.1.1 Objetivos específicos**

1. Identificar la importancia de la participación ciudadana en un sistema democrático.
2. Revisar los ordenamientos jurídicos existentes sobre el derecho al voto.
3. Analizar si existen iniciativas legislativas mediante las cuales se pretenda impulsar u obligar a los ciudadanos a acudir a las urnas cuando se lleven a cabo elecciones.
4. Descubrir si el Congreso del Estado de Michoacán ha mostrado interés por presentar iniciativas que invite a los ciudadanos a emitir su voto ya sea de manera obligatoria o mediante incentivos fiscales o beneficios sociales.

5. Determinar la factibilidad de impulsar alguna iniciativa que invite a los ciudadanos a emitir su voto.
6. Detallar cómo el Congreso del Estado puede propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral.

## **1.4 Justificación**

El proceso de la transición a la democracia en México (Arroyo, 2008-2010) ha pasado esencialmente por la modificación de las normas e instituciones electorales, así como por la modificación de los sistemas de integración de los órganos representativos para permitir reflejar en ellos la creciente diversidad política que, poco a poco, fue asentándose en el país.

La transición a la democracia en México sólo puede ser comprendida cabalmente (Venegas, 2010) si se le entiende como un proceso gradual en el que los cambios fueron presentándose poco a poco.

México ha fortalecido sus instituciones electorales con reglas más definidas, ha trabajado para garantizar el fortalecimiento del sistema de partidos, la transparencia en el manejo de los recursos, dejando con ello, atrás el cacicazgo, la dictadura y el poder en manos de un solo partido político, dando paso no solo a elecciones más competidas, sino también a la incorporación de la figura de candidatura independiente.

Aun cuando desde la época del Porfiriato la historia señala que ya se vivían elecciones, no se puede asegurar que se trataban de elecciones en las que se garantizaba la secrecía del voto, ni mucho menos se puede hablar de elecciones libres y universales (Arroyo, 2008-2010).

En el país, por más de 70 años, el corporativismo y el sindicalismo mexicano fueron los principales aportadores de votos para que el Partido Revolucionario Institucional se mantuviera como partido hegemónico en el país (Venegas, 2010).

Ante la importancia de atender la necesidad de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, para acceder a elecciones más justas y libres, a través de sus instituciones, el Estado mexicano generó diversas reformas electorales dando pie a un cambio en el rumbo de su política interna.

La reforma política más significativa fue la de 1997 con la que se crea la instalación de un real sistema de partidos, con la creación del Instituto Federal Electoral, la primera institución en el país encargada de organizar, desarrollar y validar las elecciones en México.

Con su creación, se logra por primera vez contar con un padrón electoral confiable, otorgando a los ciudadanos una credencial para votar que daba certeza de un ciudadano, un voto.

Las elecciones federales del año 2000 fueron un ejemplo de transparencia (Presidencia de la República, 2000) y llega a México la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal. Los ciudadanos a través de su voto, derrocaron al Partido Revolucionario Institucional y dieron el triunfo al Partido Acción Nacional, al elegir a Vicente Fox Quezada como presidente del país.

Es a partir de ese momento cuando en México se vive el camino a la consolidación democrática (Venegas, 2010), permitiendo la participación de instituciones políticas preocupadas por generar las condiciones que permitan el desarrollo de procesos electorales más competitivos, en aras de la construcción de un mejor país.

Es en el 2014 cuando se concreta una nueva reforma electoral (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014) con la que se crea el Instituto Nacional Electoral, cerrando el ciclo de lo que fuera el Instituto Federal Electoral, se marcan las nuevas reglas que a partir de esa fecha han regido los subsecuentes procesos electorales.

La vida democrática de un país que tiene a ésta como forma de representación de gobierno, solamente puede consolidarse (Presidencia de la República, 2000) cuando la mayoría de sus ciudadanos utilizan, legitiman y ayudan en la construcción de sus instituciones.

Una democracia solamente puede consolidarse cuando la mayoría de sus ciudadanos consideran que sus instituciones son legítimas y constituyen la forma más apropiada para regir la vida en sociedad, lo que a su vez genera gobernabilidad, es decir, condiciones de cooperación, consenso político y pacto social". (párr. 7)

La consolidación de la vida democrática de cualquier país que tenga ésta como medio de representación política, solamente puede entenderse cuando se presenta una amplia participación ciudadana, que permite contar con jornadas electorales confiables, de donde surgen gobiernos legitimados por la mayoría de sus ciudadanos y no por una minoría.

Las formas que adopta la participación ciudadana indican la temperatura democrática de una sociedad en una situación concreta (Guillen, Sáenz, Badii, & Castillo, 2017); que además nos habla de la relación existente entre los ciudadanos con los poderes del Estado. Por ello, ante los niveles de abstención electoral existentes, no se puede hablar de una consolidación democrática en el país.

El ciudadano requiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes, pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos para ser atendidos por el gobierno, y para influir en el rumbo de la vida política en su sentido más amplio. (Peschard, 1994)

Ante ello, tanto las instituciones federales como estatales requieren ocuparse en generar mecanismos que permitan que los ciudadanos tomen una actitud más activa dentro de los procesos electorales, pero bajo condiciones que le permitan informarse y ejercer un voto razonado, en beneficio propio y de la comunidad o el país entero.

El fenómeno del abstencionismo es multifactorial, pero una realidad en el México es que pese a los esfuerzos de los institutos electorales por actualizar los registros y desarrollar intensas campañas de difusión, la abstención parece ser una bola de nieve que elección tras elección, se magnifica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán; los códigos electorales tanto federal como estatal (Cámara de Diputados, 2021), mandatan que es obligación de los ciudadanos votar en las elecciones.

¿Qué hacer ante una obligación que en el ordenamiento jurídico no se aplica la sanción?

Todo ciudadano mexicano tiene el derecho a votar y ser votado, pero también la obligación de acudir a las urnas cuando se llame a elecciones (artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.), sin embargo, el abstencionismo ha ocupado grandes porcentajes en las mismas.

Con el presente Estudio de Caso se pretende analizar la importancia de la participación ciudadana en las elecciones y el fenómeno del abstencionismo en Michoacán, con la finalidad

de considerar el desarrollo de una propuesta legislativa de voto obligado para los electores, ya sea a través de sanciones o estímulos, y con ello fomentar una mayor participación ciudadana en las elecciones venideras.

Para lo antes señalado es importante comparar los resultados electorales, revisar si existen propuestas legislativas que tengan como objetivo abatir el abstencionismo, entrevistar a distintos actores políticos en la entidad y autoridades electorales para analizar la viabilidad de la redacción de un ordenamiento jurídico que conduzca a elecciones más copiosas que permitan una mayor legitimación y gobernabilidad en la entidad.

A nivel nacional, el abstencionismo es de alrededor del 40% (Instituto Nacional Electoral, 2016, 2018) mientras que en Michoacán es casi del 50% (INE, 2018, 2021)

### **1.5 Delimitación temporal y espacial**

El presente trabajo de investigación se desarrollará a partir de los resultados de las elecciones estatales llevadas a cabo en Michoacán del 2007 al 2021 con la finalidad de revisar los resultados obtenidos en cada elección.

De igual forma, se analizarán las iniciativas que se han presentado tanto en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados como en la de Senadores; así como en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a la información que tengan digitalizada en sus páginas.

### **1.6 Tipo de investigación**

El presente trabajo se desarrollará a través de una investigación cualitativa, entendida ésta como la que se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto (Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 358)

El Estudio de Caso será inductivo descriptivo donde desde planteamientos más abiertos se irá enfocando, en un ambiente natural, obteniendo los significados de los datos que arroje la misma investigación, con fundamento estadístico, con datos que permitan describir el fenómeno de la participación y la abstención electoral, con la finalidad de descubrir la

viabilidad de diseñar una iniciativa que permita obligar al ciudadano michoacano a acudir a las urnas cada vez que haya elecciones tanto locales como federales.

A partir de conceptos claves como la democracia, el voto, participación ciudadana, abstención electoral, podrá definirse la importancia que tiene para la vida democrática la participación de sus ciudadanos en las jornadas electorales, emitiendo o no su voto.

El enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico (Marshall, 2011 y Preissle, 2008) y con el presente Estudio de Caso se analizará el fenómeno que hasta hoy la autoridad electoral, órgano colegiado o institución poco ha explorado, pese a la importancia que conlleva la participación de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes.

El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación (Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 358), la cual puede definirse como la creación de un ordenamiento jurídico que conduzca a los ciudadanos a ejercer su derecho, pero también a cumplir con su obligación para votar.

# CAPÍTULO 2

## MARCO TEÓRICO

---

## CAPÍTULO 2 MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo del presente Estudio de Caso es importante determinar conceptos básicos para contextualizar el fenómeno de la abstención electoral, como lo es la democracia (Nohlen, 2006), el voto (2006), la obligatoriedad del voto (Garza, 2010), la confianza en las instituciones (Nohlen, 1998) y el impacto de la abstención electoral.

Conceptos claves que en algún momento resultan transversales, que pueden ser causa o consecuencia una de la otra, como se observa en la Gráfica 3.



**Gráfica 3**

*Conceptos Claves para el Estudio de Caso*

Fuente: Diagrama de flujo conceptual de elaboración propia.

## 2.1 Democracia

Diversos politólogos han definido el concepto de Democracia a lo largo de la historia.

Max Weber definía la democracia como la dominación y manifestaba que los grupos dominadores o aquellos que pueden competir por el poder, se organizan burocráticamente, concentrando los medios de decisión en las manos de un jefe (Sánchez, 1979).

El filósofo y politólogo alemán creía que la democratización además de nivelar a los grupos dominados implicaba cierta participación de éstos en la selección de los jefes y en la posibilidad de enfrentar a la burocracia con la presión de la opinión pública.

Para el alemán Dieter Nohlen (2006), desde la perspectiva del siglo XX, la democracia puede ser definida como la dominación de la mayoría basada en el principio de la igualdad política de todos, asociada a la validez de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a la protección del individuo por el Estado de Derecho ante la arbitrariedad estatal; en donde el ciudadano puede participar a través del sufragio universal e igual.

Merino (2003) manifiesta que más allá de las diferentes concepciones sobre el contenido de la democracia, lo importantes es que ha sido la única forma de gobierno que se ha propuesto, consciente y deliberadamente, organizar la vida en común, es decir, la que se vive en sociedad, tomando como único punto de partida al ser humano como tal.

El mismo autor, cita a Dahl (2003), quien establece que la democracia se fundamenta en dos componentes: la participación (elección) y la oposición (pluralismo). La transición a la democracia (transición y democratización) supone una competencia libre y pluralista de partidos políticos y la celebración de elecciones universales y libres para ocupar mandatos y funciones públicas.

El economista y politólogo austriaco Joseph Shumpeter (Arroyo, 2008-2010) señaló que el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas con base en el cual los individuos particulares obtienen el poder de decidir a través de una competición que tiene por objeto el voto popular.

Giovanni Sartori, politólogo italiano (2008-2010), decía que la democracia es un sistema ético-político en el cual la influencia de la mayoría es confiada al poder de minorías concurrentes que la aseguran, a través de un mecanismo electoral.

Por su parte, Morlino (Arroyo, 2008-2010) precisa que ésta es un conjunto de reglas formales o procedimientos que disciplinan el voto de sufragio universal, las elecciones libres, correctas, competitivas, periódicas; una estructura decisional y de control seleccionada por las normas mencionadas, surgido de una elección directa por parte del cuerpo electoral; un conjunto de estructuras de intermediación representadas por los partidos y las organizaciones de interés.

Se consideran democráticos todos los regímenes que presentan al menos (Venegas, 2010):

- a) sufragio universal, masculino y femenino;
- b) elecciones libres, competidas, periódicas, correctas;
- c) más de un partido; fuentes de información diferentes y alternas.

Nohlen (1998) resalta la importancia de generar una cultura política como variable para consolidar el desarrollo de la democracia en América Latina, dado el rol que juega en el análisis de los procesos políticos.

De igual forma, establece que deben generarse mecanismos de compromiso de mandatarios y funcionarios (1998, pág. 17) para rendir cuentas; propiciar condiciones para procurar mayor equidad en la competencia política; y finalmente desarrollar una capacitación política donde los valores, las reglas y los patrones de comportamiento de los ciudadanos acordes con la democracia.

Conocedor de los procesos democráticos en América Latina ha llegado a la conclusión (pág. 18) que las reformas electorales, en general y en algunos países, son el resultado de la búsqueda de cómo potenciar la capacidad del votante para elegir no solo entre candidatos emergidos por instituciones políticas, sino por partidos o incluso, por candidaturas independientes.

Conforme a los autores antes señalados, en el presente Estudio de Caso se define la democracia como una forma de dominación de las sociedades donde a través de la herramienta del voto, eligen a sus autoridades, bajo un contexto donde existe un sistema de partidos, con instituciones que brindan elecciones informadas y libres, pero también donde se propicia una cultura política.

Una cultura política entendida como una variable para consolidar el desarrollo de la democracia a través de reformas institucionales tendientes a fortalecerla, que genera una sociedad conocedora de sus derechos, donde se garantiza el derecho al voto pero también donde se difunden los instrumentos de participación ciudadana como son el referéndum, el plebiscito o la revocación de mandato; en donde se garantice el acceso a la información pública sobre la actuación de sus representados en las diversas áreas de la administración pública, de cualquier orden de gobierno.

## **2.2 El Voto**

El voto (Nohlen, 2006) es el instrumento mediante el cual la ciudadanía elige a sus gobernantes y más allá, es el medio que otorga la legitimidad al gobierno electo. La importancia de ejercerlo de manera libre, secreta y segura, es sin duda decisiva para garantizar el pleno ejercicio de la democracia de cualquier país que ha elegido a ésta como forma de representación política.

En la actualidad, desconocer o negar su importancia para el mejor funcionamiento de una democracia, sería una posición insostenible. Dar la posibilidad a los ciudadanos de que elijan pacíficamente entre distintas alternativas políticas es, sin duda, un signo de madurez política, de fortaleza institucional y legal. (Torres-Ruiz, 2016).

La definición del voto puede establecerse como el medio para que los ciudadanos nombren a sus representantes que está garantizado no sólo por los derechos humanos, sino también por el propio Estado de Derecho, consagrado de manera constitucional en México (Cámara de Diputados, 2021).

En el presente Estudio de Caso es importante analizar el voto porque además de legitimar el gobierno elegido a través de las urnas, permite consolidar la democracia de los países que eligen a éste como su instrumento de representación.

Para ello, es necesario reflexionar sobre los mecanismos que deben emplearse para que los ciudadanos hagan uso de dicho derecho y con ello tener elecciones con un mayor número de participación ciudadana, en aras de la construcción de la consolidación democrática.

Tradicionalmente, en el ámbito legal mexicano los derechos cívicos o políticos se han constreñido sólo a votar y ser votado, así como a la libertad de asociación y afiliación a los

partidos políticos para intervenir en los asuntos del país (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015).

Sin embargo, la interpretación jurisprudencial (2015, pág. 17), ha determinado que también pueden ser considerados derechos políticos aquellos derechos fundamentales que se encuentran estrechamente vinculados con el ejercicio de otros derechos políticos, como por ejemplo, los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya protección es indispensable a fin de no hacer nugatorios los derechos políticos.

Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), hace un resumen cronológico de cómo desde las garantías individuales, el voto se ha protegido (Cuervo, 2016, págs. 7-10).

En él, establece que la reivindicación internacional del derecho al voto (2016, pág. 17) ha tenido un proceso lento, habiendo un momento relevante durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, donde 171 Estados miembros de la ONU, adoptaron un plan común para fortalecer la labor de los derechos humanos en todo el mundo.

Agrega que acorde al programa de acción de dicha conferencia, se han emprendido diferentes esfuerzos internacionales para promover y afianzar la democracia, así como para consolidar el derecho al voto ciudadano como una forma de expresión legítima de su libre autodeterminación, toda vez

que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente” (pág. 12).

En su opinión, el fortalecimiento de las instituciones (pág. 13) que contribuyen a la tutela de los derechos humanos va de la mano con el fortalecimiento de la democracia, toda vez que los derechos humanos y la democracia mantienen una relación de necesidad estrecha, en el sentido de que únicamente la democracia es capaz de consolidar plenamente los derechos humanos y únicamente los derechos humanos pueden ser la condición para la realización de la democracia.

De acuerdo con lo que dice el autor, el fortalecimiento de una cultura democrática en México (pág. 13), solamente puede interpretarse a través del fortalecimiento de los derechos humanos en el país, porque solamente así se favorece la construcción de un país democrático.

Para el catedrático de la UNAM, Franco J. (2016), el derecho al voto, contemplado como un derecho cívico, es el vínculo primario entre el ciudadano y el gobierno que eligió en colectividad; y el derecho al voto contemplado como un derecho humano, es la expresión primera de la manifestación de la voluntad del ser humano y de la libre autodeterminación de los pueblos (pág. 17).

Loeza (2008) establece que en México las elecciones no servían para lo que en principio estaban destinadas: para resolver el conflicto político y llevar al poder a los gobernantes; tampoco eran un medio de expresión de las preferencias políticas, ni mecanismo de control de los gobernados sobre sus gobernantes.

Hoy en cambio, las elecciones se han convertido en el corazón de los equilibrios políticos; son el terreno privilegiado de la lucha por el poder y el punto más sensible de las relaciones entre el Estado y la sociedad. Actualmente, como ocurre en todo el mundo, en México las elecciones plurales y competidas son vistas como una condición sine qua non de la democracia. (2008, pág. 87)

### **2.3 Importancia de la Confianza en las Instituciones**

Hasta ahora se ha definido los conceptos de la democracia y del voto, pero para el Estudio de Caso es importante desarrollar el tema sobre el impacto que tiene la confianza en la ciudadanía sobre sus instituciones y en sus gobernantes.

La importancia de la confianza política en sistemas democráticos y la medición de la misma ha sido un tema abordado en diversos estudios de opinión pública.

Hardin, Levi y Braithwaite (2003, pág. 1) aseveran que todo gobierno democrático que pretenda estabilidad y desarrollo, necesita de la confianza entre ciudadanos y de estos hacia el gobierno, pues ésta coadyuva el desarrollo social, cultural, económico y político.

En el texto publicado por el periódico El Universal se establece que una democracia está consolidada cuando una parte importante de los ciudadanos consideran que las instituciones son legítimas y constituyen la forma más apropiada para regir la vida en sociedad, lo que a

su vez genera gobernabilidad, es decir, condiciones de cooperación, consenso político y pacto social. (Ciudadano, 2016)

En otras palabras, la confianza política cumple con dos funciones en las relaciones de poder. Primero, reduce la complejidad y la incertidumbre en los procesos de socialización, es decir, en la interiorización de valores y normas que hacen posible la interacción social. Segundo, al ser el punto de partida de toda relación social facilita la construcción de futuro aún por encima de las diferencias, al hacer posible la cooperación entre los diversos actores en un sistema político. (párr. 8)

De acuerdo con Carrillo (2016), en los últimos años se ha acentuado una desconfianza general hacia las instituciones políticas emanadas del gobierno democrático entendido sobre todo en su forma procedimental, que lo reduce sólo a los mecanismos de elección que se presentan de manera periódica para que los ciudadanos elijan a quienes los representarán y serán responsables de llevar por buen rumbo al Estado.

Esta desconfianza ha provocado que en nuestros tiempos se anuncie de manera constante la presencia de una “crisis de representatividad” o, en un sentido más amplio, de una “crisis de representación política”. La concepción de Estado y la concepción de democracia, traducida como gobierno de las mayorías debido a la posibilidad de elegir a los gobernantes mediante la generalización del voto, que anteriormente se consideraron como máximas expresiones de la voluntad popular, son aspectos que en la actualidad su justificación ya no para establecer vínculos de representación entre las elites políticas y los ciudadanos. (2016, pág. 9)

También asegura que el gobierno democrático y sus instituciones políticas sufren de una falta de legitimidad, pues la “representación” de los intereses de los ciudadanos cada vez más desconfiados y con mayores posibilidades de acceder a la información circulante, se ha puesto en duda.

## **2.4 Abstencionismo**

Para el presente Estudio de Caso es importante definir el concepto de abstencionismo para establecer la importancia de ésta y de qué manera impacta en los procesos democráticos.

Nohlen (2003) establece que uno de los muchos desafíos de la democracia es el abstencionismo (pág. 15)

Uno de los desafíos de la democracia en América Latina existe en el abismo entre las enormes expectativas que se han creado y que siguen creándose y las grandes dificultades para poder satisfacerlas, situación que genera la deslegitimación de la propia democracia. (pág. 16)

El politólogo alemán asegura que para cumplir con las expectativas que se han generado en torno a la democracia, se demanda una alta concurrencia de los ciudadanos, en cada una de las elecciones, lo que a su vez brinda información sobre la calidad de la democracia de un país (pág. 11)

Entre los diversos politólogos han definido el concepto de abstencionismo (Arroyo, 2008-2010) se encuentra Norberto Bobbio quien lo define como la falta de participación en el acto de votar, mientras Dieter Nohlen lo establece como el fenómeno de no participar en una elección, entendido como el porcentaje de personas con derecho de sufragio que no hacen uso de éste.

Partiendo de ello, el abstencionismo en el presente Estudio de Caso se define el porcentaje de ciudadanos que decidieron no hacer uso de su derecho a emitir su voto y a no cumplir con su obligación de hacerlo.

Nohlen (2006, pág. 2) dice que hay algunas generalizaciones de carácter explicativo y de sentido común que definen el nivel de abstencionismo:

- Cuanto más estrecha sea la competencia entre los postulantes, más alta será la participación electoral,
- Cuanto mayor sea el grado de identificación de los electores con los partidos o candidatos postulantes, igualmente más alta será la participación electoral, o
- Cuanto menor sea el interés por la política, mayor será el abstencionismo, o
- Mientras más intensa y extendida esté la presión de vinculaciones o intereses conflictivos de los electores en el electorado, mayor resultará el abstencionismo, o
- Cuanto menor sea el grado de satisfacción con la política, mayor será el abstencionismo.

Agrega que estos supuestos tratan de explicar variaciones sólo en la dimensión del abstencionismo, no así en su composición.

Respecto a la composición del abstencionismo, Nohlen (págs. 2-3) dice que los abstencionistas electorales no participan por razones técnicas como lo es la no instalación de alguna casilla; por alguna cuestión coyuntural; por motivos racionales, como el no verle sentido a votar; por frustración mostrando desencanto por la política o como castigo por mal desempeño gubernamental.

También puede ser por razones fundamentalistas (pág. 3) como el alejamiento de participación política por marginación social, por no sentir afecto por las instituciones o por prohibición religiosa.

De acuerdo a lo anterior, se puede definir al abstencionismo como la decisión del ciudadano de no hacer válido su derecho al voto, quien puede actuar bajo la influencia de factores racionales o no, pero en perjuicio de un interés colectivo en el sistema democrático del país.

Si el voto es un deber, los ciudadanos sólo pueden votar. Si concebimos al voto como un derecho y una libertad, nos encontraremos en una posición en la que el Estado está siempre obligado a realizar las prestaciones electorales señaladas y los ciudadanos, por otro lado, pueden o no sufragar, según sea su voluntad. El ciudadano no tiene deberes. Si, por el contrario, concebimos al voto como un derecho y una obligación, el Estado está obligado a realizar prestaciones y abstenciones electorales y el ciudadano está también obligado a sufragar. En este modelo, tanto el Estado y los ciudadanos están obligados”. (Barberan, 2009)

A partir de ello, cuando la mayoría no es la que decide (Garza, 2010), parece ser que la opinión de unos vale más que la de otros y que no todos los ciudadanos son iguales en términos políticos por lo que la igualdad política se ve afectada, así cuando un ciudadano no concurre a votar, su voluntad no cuenta para conformar la voluntad colectiva que toma las decisiones.

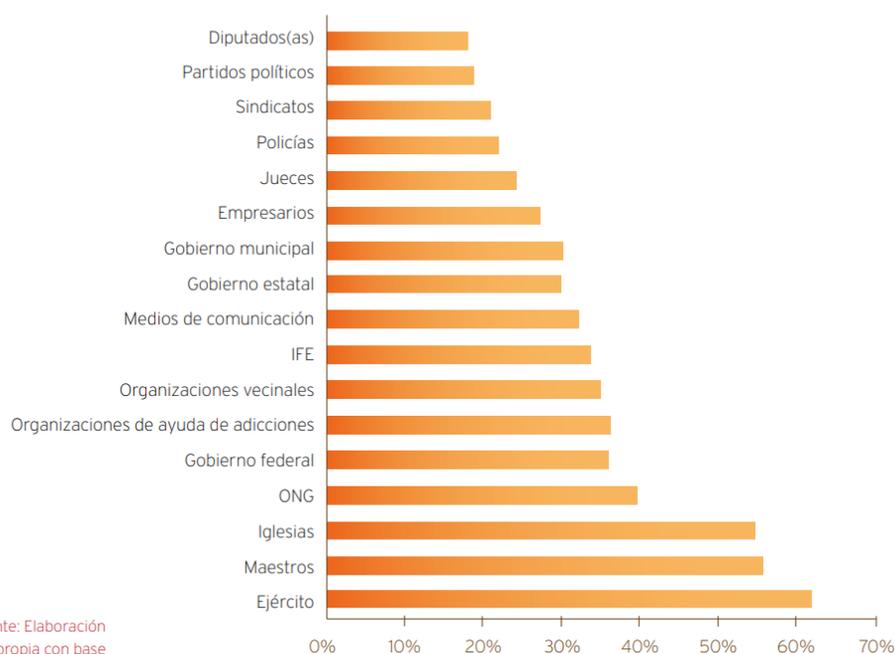
Crespo (2011) precisó que la decepción con la democracia se debe a dos razones: a las expectativas desbordadas generadas sobre lo que podría ofrecer en materia social y económica, y, a que la democracia sí puede brindar, casi de inmediato un cambio en materia de corrupción e impunidad (pág. 1).

Ambos factores -dice- exigen la voluntad política de la nueva clase gobernante, que, si no logra un cambio, provocará decepción, dando lugar al factor antidemocrático de la nueva élite en el poder y generará un sentimiento en el elector, de que en el país no tienen condiciones para la democracia, que ésta será siempre desvirtuada por su clase política (párr. 3).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Calidad de la Ciudadanía de 2013 (Instituto Nacional Electoral, 2015, pág. 22), lo que resulta preocupante para el caso de México, es la tendencia al alza del abstencionismo que parece estar acompañada por un progresivo descrédito de las instituciones políticas -particularmente los partidos políticos- reflejado en una disminución de la confianza que los ciudadanos tienen en aquéllas.

En la misma encuesta se consultó acerca del nivel de confianza sobre varias instituciones, así como organizaciones seculares y religiosas, y los resultados son muy reveladores cuando son precisamente los diputados y los partidos políticos los que ocupan los niveles más altos de desconfianza en México.

Gráfica 5.6 Nivel de confianza en instituciones y organizaciones políticas y sociales a nivel nacional



Fuente: Elaboración propia con base

**Gráfica 4**

Nivel de confianza que tienen los mexicanos en sus instituciones

Fuente: Instituto Nacional Electoral.  
[https://portal anterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen\\_Ejecutivo\\_23nov.pdf](https://portal anterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf)

Con base en los resultados que se han dado a nivel federal en las contiendas por la Presidencia de la República, la elección del año 2000 (Instituto Nacional Electoral, 2016, 2018) registró una mayor participación ciudadana con un 63.97% del padrón electoral, elección que marca la alternancia en el poder, permitiendo la llegada de Vicente Fox Quezada a Los Pinos.

La segunda mayor participación se registra en el 2018, con el 63.4290% con la victoria de Andrés Manuel López Obrador (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

De acuerdo con los resultados publicados por el instituto electoral del país, el otrora Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, a partir de la reforma llevada a cabo en 1997 con la que se propició una verdadera vida democrática en México, los niveles de participación ciudadana en la elección del Presidente de la República, han sido los siguientes:

AÑO	LISTA NOMINAL	PARTICIPACIÓN	ABSTENCIÓN	GENTE QUE NO VOTA
2000	58,782,373	63.97%	36.03%	12,481,928
2006	71,374,373	58.55%	41.45%	29,583,051
2012	79,492,286	63.08%	36.92%	29,348,670
2018	89,250,881	63.4290%	36.571%	32,639,854

**Tabla 2**

*Resultados de las elecciones federales para nombrar Presidente de la República*

Fuente: Instituto Nacional Electoral <http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1>.

De acuerdo con los datos mostrados, se puede determinar que el abstencionismo en México, en promedio es del 37 por ciento, lo que permite cuestionarse sobre la necesidad o no de buscar los medios por los cuales se coadyuve para que los ciudadanos acudan a las urnas, a hacer válido su derecho.

En el año 2006, casi el 59 por ciento de los mexicanos en lista nominal acudieron a las urnas para elegir al Presidente; en 2012, este porcentaje aumentó solo cuatro puntos porcentuales, mientras que en el 2018 en referencia a la elección del 2012, solamente incrementó punto 3 por ciento.

#### **2.4.1 Causas, Síntomas y Efectos del Abstencionismo**

Con los datos aportados en el presente Estudio de Caso, se refleja que la abstención electoral es un fenómeno que ha persistido a lo largo de la vida electoral del país y del estado, sin que

haya podido contrarrestarse de manera importante, ni por autoridades electorales, ni por los representantes populares, ni dirigentes partidistas de cualquier instituto político.

Es un síntoma que puede interpretarse como sinónimo de desconfianza de la ciudadanía hacia la clase política que la gobierna o para castigar a los partidos o para influir en los resultados de una elección.

Los ciudadanos se sienten en los tiempos actuales poco, mal o nada representados por aquellos personajes que acceden a los puestos de elección popular. Si bien es cierto que los candidatos prometen durante sus campañas cambiar las condiciones de vida de la población, una vez que ganan el voto popular y gobiernan, se olvidan de ello. No cumplen lo prometido y, de ese modo, van minando la confianza ciudadana en la efectividad de las instituciones y procedimientos electorales. El ciudadano se pregunta –con razón– si realmente tiene algún sentido votar por alguien que finalmente no representará ni velará por sus intereses. (Torres-Ruiz, 2016, pág. 17).

En un trabajo de análisis realizado por Bautista (2018) para el periódico El Financiero, éste consulta a expertos en el tema electoral, y, sostiene que no acudir a las urnas sólo anula la voluntad del elector y no infiere en la legitimidad de un gobierno o un partido político.

En dicho trabajo, la académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y ex consejera del IFE, María Marván Laborde explica que la abstención no es una opción viable, porque si sólo votan 100 personas y 3 de ellas sufragan por el PRI o por el PAN, en automático obtienen su registro y resulta un ganador. De nada habrá servido que 80 millones hayan decidido no ir a las urnas.

El abogado constitucionalista y académico de la UNAM, Roberto Duque Roquero señala que en México no existe ninguna normatividad que permita que se anulen los comicios si determinada cantidad de ciudadanos no vota.

Un solo voto valida la elección ... Al final, la abstención es lo mismo que el voto nulo: no sirve para nada dentro de las reglas de nuestra democracia. (párr. 5).

Pero, ¿qué refleja exactamente el abstencionismo en las urnas? El exconsejero del Instituto Electoral de la Ciudad de México e investigador de la Fundación Ortega y Gasset de México, González (párr. 8), afirma que nadie, hasta el momento, ha podido responder de manera

convinciente esa pregunta, pues se trata de un fenómeno político multifactorial que no siempre obedece al descontento del pueblo hacia la clase política.

Observa, por ejemplo, un tipo de “abstencionismo pasivo” que tiene su origen en la desinformación: la gente no va a las urnas porque ni siquiera sabe para qué sirven.

Las desigualdades sociales y el analfabetismo funcional influyen en la cultura política de las personas” (párr. 8).

También -dice- existe un “abstencionismo activo” en el que el ciudadano manifiesta su desacuerdo con el sistema a través de su ausencia en las urnas. Sin embargo, dice, ese ciudadano no cuenta con una opción de validez jurídica para hacerlo.

En México nos hace falta una figura jurídica que existe en otros países: el voto en blanco. En lugar de marcar la boleta con groserías, tendría que existir un instrumento que nos permita expresar nuestro descontento y que influya en los resultados. (párr. 9).

Según una investigación realizada por el entonces Instituto Federal Electoral (Instituto Nacional Electoral, s.f.) donde se explora el abstencionismo en México, la participación electoral debe ser una preocupación fundamental de los regímenes democráticos y que la caída de ésta, es un síntoma de decadencia de una sociedad democrática.

Así vista, la esencia de la democracia se sostiene en la habilidad de la ciudadanía para seleccionar a sus propios líderes mediante el sufragio (párr. 7).

De igual forma, establece que existe una realidad: no todos los ciudadanos inscritos en el padrón votan, por lo que deben existir una o varias razones para ello, lo que debe llevar a preguntarse a la ciudadanía, cuáles son los beneficios que se obtienen por votar.

Hace referencia que no sólo cuestiones instrumentales o asuntos de costos relativos o de apatía pueden explicar las razones del abstencionismo y habla de la obligatoriedad de la emisión del voto.

La especialista Tatyanna Oñate Garza (Revista Alegatos, 2010), hace un resumen sobre los factores que intervienen para que los electores no acudan a votar: por factores sociodemográficos, donde la edad, sexo, nivel educativo, nivel económico, religión y lugar de residencia pueden afectar el nivel de participación.

De igual forma -señala- puede deberse a factores psicológicos como la apatía o indiferencia, el desinterés por la política o desvalor de las elecciones; factores políticos, como el dominio de los partidos políticos y la falta de valor que éstos dan a la ciudadanía, la ausencia de renovación de la clase política o la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales; y finalmente, por factores, de sobre registro en el padrón electoral al no actualizarse correctamente por variables como la mortalidad y la migración.

De acuerdo con la especialista, otro factor que puede intervenir en la decisión de votar o no votar es el débil sistema de partidos que se tiene en el país y por ende, en Michoacán (2010, págs. 263-264).

Para Torres-Ruíz (2016), la crisis de los partidos políticos es evidente e indica que éstos han perdido su capacidad de ser mediadores entre la sociedad y el Estado, de incidir de manera relevante en las decisiones gubernamentales a favor de los ciudadanos.

Los partidos debieran contar con la capacidad de realizar diagnósticos, establecer objetivos y prioridades, y proponer medios para lograrlos. Esto es, debieran ser capaces de generar programas y políticas públicas sólidas, claras, confiables, efectivas; para resolver las problemáticas sociales, para atraer a los votantes, para generar lazos de identidad con ellos (pág. 18).

#### **2.4.2 Voto Obligatorio para Abatir el Abstencionismo**

De acuerdo con el autor antes señalado (Torres-Ruiz, 2016) el Voto Obligatorio como parte integral de un sistema electoral sirve para que el elector se vea en la necesidad de indicar su intención sobre una elección popular o tema de interés nacional, en el cual su voto hace o puede hacer la diferencia.

También considera que esta medida legislativa permite que los niveles de abstencionismo se reduzcan, pues las contravenciones por no votar imponen responsabilidades a quienes están facultados para elegir y participar.

Angélica Mendieta (2016, pág. 939) señala que, si se parte de la premisa de que los niveles de participación política electoral obedecen al interés o desinterés hacia el espacio público y

específicamente hacia el ámbito político, los índices de participación electoral son mayores en los países en donde el voto es obligatorio y sancionado.

Tatyanna Oñate (Garza, 2010) destaca que en algunos países el voto es obligatorio y se penaliza de algún modo la abstención no justificada. También habla que en otros se ha abolido la norma de obligatoriedad, pero persisten sus efectos en beneficio de niveles comparativamente más altos de participación electoral.

Lo cierto es que puede afirmarse que la norma de obligatoriedad legal reduce en gran medida las cifras de abstención mientras está vigente, e incluso abolida la obligatoriedad los países que han convivido con dicha norma siguen presentando niveles relativamente mucho más bajos de abstención electoral. (2010, pág. 261)

En relación a ello, señala que algunas constituciones en el mundo, para contrarrestar los efectos dañinos del abstencionismo y sus repercusiones en la gobernabilidad de un país, se ha convertido el derecho de votar en un deber público, e incluso, se ha llegado al extremo de hacerlo obligatorio como en los casos europeos de Bélgica, Austria, Luxemburgo, Italia, Holanda y Dinamarca. También en Australia.

Mientras que en países latinoamericanos, la medida se ha establecido en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, entre otros, considerando que hacerlo así no coarta las garantías individuales, pues lo que está en pugna es un derecho superior al individual, y de los intereses colectivos, ya que obliga solamente a participar en la votación, bajo la amenaza de una sanción (moral económica o electoral) (pág. 264).

También precisa que, en contraposición a esta postura, existe quienes consideran que forzar al ciudadano a votar, so pena de una sanción, le coarta su libertad individual al impedirle su derecho intrínseco a la abstención.

Nada más errado que lo anterior, pues si bien es cierto que dentro de las libertades individuales se encuentra la de votar y ser votado, no menos cierto lo es que en el momento en que el ejercicio de esa libertad individual impacta intereses colectivos, ésta puede ser coartada por el Estado en beneficio de dichos intereses, ponderándose en todo momento el interés supremo de la colectividad. (pág. 265)

En los países en los que el voto es obligatorio (Piyahua & Vásquez Tilvez, 2017), los votantes pueden dar una razón legítima de su abstención para evitar más sanciones,

si las hubiera; la cantidad de las sanciones varía entre los países, por ejemplo 3 francos suizos en Suiza, entre 300 y 3 ATS en Austria, 200 libras chipriotas en Chipre, 10-20 pesos en Argentina, 20 nuevos soles en Perú, etc.

El autor ejemplifica casos como en Singapur, donde el votante es retirado del registro de electores hasta que solicita su reinscripción y presenta una razón legítima por no haber votado, mientras que, en Bolivia, el votante recibe una tarjeta cuando ha votado para probar su participación y no podrá cobrar su salario en el banco si no puede mostrar la prueba de haber votado durante tres meses después de las elecciones.

Dice en Bélgica es difícil conseguir empleo en el sector público si no se es votante, mientras que en México o Italia no hay sanciones formales, pero sí posibles sanciones arbitrarias o sociales, como lo es en el segundo país señalado, donde existe dificultad para conseguir guardería para un hijo o similar, pese a no estar formalizado en la ley.

El Voto Obligatorio como parte integral de un sistema electoral sirve para que el elector se vea en la necesidad de indicar su intención sobre una elección popular o tema de interés nacional, en el cual su voto hace o puede hacer la diferencia. (...) esta medida legislativa permitirá que los niveles de abstencionismo se reduzcan, pues las contravenciones por no votar imponen responsabilidades a quienes están facultados para elegir y participar. (2017, pág. 26)

Ante la existencia de iniciativas que pugnan por la determinación del voto obligatorio, el Doctor y Maestro en Ciencia Política, Salvador Vázquez del Mercado manifiesta que los argumentos de éstas son dos (Mercado, 2012): el supuesto incremento en la legitimidad del régimen y la reducción del costo de cada voto.

Sin embargo -precisa- tiene poco sentido reducir el costo de las elecciones obligando a los ciudadanos a votar, sin que las labores instituto electoral sean menos costosas por no considerar los gastos que representará sancionar a los abstencionistas.

También asegura que por apatía o por franco rechazo a una serie de propuestas que consideran vacuas o inconsecuentes, los abstencionistas mandan a los políticos una señal al no asistir a las urnas y en su opinión, obligarlos a votar es casi tan democrático como obligar a todos a votar por un mismo partido (párr. 5).

Volviendo a retomar a Tatyanna Oñate (Garza, 2010, pág. 265), ella profundiza respecto al tema de la obligatoriedad del voto y dice que ésta se encuentra vinculada con una sanción y que no es la aspiración más democrática que sobre el régimen político se tenga, sin embargo, dadas las cifras que a nivel nacional e internacional prevalecen, se considera un elemento digno de tomarse en cuenta para abatir, o por lo menos, combatir, el abstencionismo electoral en México.

Angélica Mendieta (Ramírez, 2016) considera sería importante en un país como México, iniciar con la obligatoriedad del voto para luego generar una convicción como parte la cultura política ciudadana.

En este sentido, la obligatoriedad del voto estriba estrictamente en votar y no por quién o cómo votar, es decir la libertad del ciudadano de elegir a sus gobernantes se mantiene intacta con el Voto Obligatorio, cuya finalidad podría estar enfocada en construir y elevar los índices de compromiso y responsabilidad cívica. (2016, pág. 945)

Para ella, el voto obligatorio podría ser un instrumento que serviría de referencia para la generación de la agenda pública y política de los gobiernos, pero también para la de estrategias de campaña de los partidos políticos.

El ordenamiento legal en México es claro al señalar como una obligación de todos y cada uno de los ciudadanos (Cámara de Diputados, 2021), acudir a las casillas a emitir su voto, si bien es cierto, es individual, conlleva una repercusión a todo el pueblo mexicano, y por ello habla de una sanción para aquellos que decidan no cumplir con su responsabilidad cívica.

Sanción que al día de hoy no se ejerce y entonces valdría la pena cuestionarse por qué el Congreso de la Unión no ha legislado al respecto.

Para ello es importante revisar el ordenamiento jurídico que en México garantiza el voto de los ciudadanos.

## **2.5 Ordenamiento Jurídico**

Diversos son los ordenamientos jurídicos que se tienen a nivel federal y estatal que establecen los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, así como las reglas para el desarrollo de las jornadas electorales.

### 2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Universidad Nacional Autónoma de México , 2021) establece la obligatoriedad de que los ciudadanos emitan su voto en las elecciones que se desarrollan en el país, sin embargo, muchos de los inscritos en el padrón electoral, no acuden a las urnas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara en cuanto a las obligaciones que tienen los mexicanos, en su Capítulo IV denominado: “De los Ciudadanos Mexicanos”, que a la letra dice:

**Artículo 34. Son ciudadanos** de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido **18 años**, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

**Artículo 35. Son derechos** de la ciudadanía:

- I. **Votar** en las elecciones populares;
- II. **Poder ser votada** en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

- VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y
- VIII. **Votar en las consultas populares** sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente: ...
- IX. **Participar en los procesos de revocación de mandato.**

El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ...

**Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano** de la República:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.  
La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.
- II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;
- III. **Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato**, en los términos que señale la ley;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y
- V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

**Artículo 37...**

**Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos** se suspenden:

- I. **Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y**

**se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;**

- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

**La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.**

### **2.5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cámara de Diputados, 2020) se traduce como las reglas que se tienen en México para la realización de los procesos electorales y de competencia electoral. Respecto al voto, a la letra señala:

...

#### **TÍTULO ÚNICO**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1.**

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales...

##### **Artículo 2.**

1. Esta Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a:

**a) Los derechos y obligaciones político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos...**

#### **Artículo 6.**

**1. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.** El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones...

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones**

##### **CAPÍTULO I**

#### **De los Derechos y Obligaciones**

#### **Artículo 7.**

**1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.** También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

**2.** El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

**3.** Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

**4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional,** en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente...

#### **Artículo 447.**

**1. Constituyen infracciones de los ciudadanos,** de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

- a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;
- b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;
- c) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores;
- d) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia, y
- e) **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.**

### **2.5.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**

Acorde al ordenamiento legal federal, en la entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Congreso del Estado de Michoacán, 2019) establece que:

**Artículo 7º.- Son ciudadanos los que reúnan los requisitos que señala el artículo 34 de la Constitución Federal.**

**Artículo 8º.- Son derechos de los ciudadanos votar y ser votados en las elecciones populares;** intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos

de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos por la ley de la materia; desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando se reúnan las condiciones que la ley exija para cada caso; y los demás que señala **el artículo 35 de la Constitución Federal**. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, Estatal y municipales, así como, los órganos constitucionales autónomos que se determinen en la ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en concordancia con esta Constitución y las normas que las regulan, están obligadas a establecer los mecanismos de participación ciudadana y garantizar el derecho de los ciudadanos a utilizarlos siempre que lo soliciten en los términos que establezcan las normas que al efecto se emitan.

**Artículo 10.- Los derechos de los ciudadanos se pierden y se suspenden**, respectivamente, en los términos previstos por los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en los casos que determinen las leyes del Estado.

**Artículo 13.-** El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal...

**Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática**, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, con la salvedad de las candidaturas independientes.

#### **2.5.4 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo**

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2020) es donde se encuentran las reglas para la realización de las elecciones en la entidad.

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas a:

- I. La función de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos;
- II. La organización, funcionamiento, derechos, obligaciones, prerrogativas y demás acciones relativas a los partidos políticos; y,
- III. **El ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.**

...

**ARTÍCULO 4. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.** También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como brindar a las mujeres las condiciones propicias para ejercer libremente sus derechos político-electorales y sin ser víctimas de violencia política por razones de género.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código.

**ARTÍCULO 5. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia,** en los términos que determine la ley de la materia y en los demás procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 6. Votar en las elecciones es una prerrogativa, que se suspende:**

- I. **Por falta de cumplimiento, sin causa justificada**, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el **artículo 36 de la Constitución General...**
- II. ...

**ARTÍCULO 8. Son obligaciones de los ciudadanos:**

- I. Inscribirse en el padrón electoral y tramitar su credencial para votar;
- II. **Votar en la casilla de la sección electoral que corresponda a su domicilio**, salvo los casos de excepción expresamente señalados por este Código;
- III. ...

**ARTÍCULO 71. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática**, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

...

**ARTÍCULO 230. Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:**

...

- IV. **Constituyen infracciones de los ciudadanos**, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:
  - a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

- b) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;
- c) La comisión de violencia política prevista en el inciso m) de la fracción I de este artículo; y,
- d) **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.**

**ARTÍCULO 231.** Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

...

e) Respecto de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos; así como también, **a los ciudadanos**, servidores públicos o cualquier persona física o moral:

I. **Con amonestación pública;**

II. **Con multa de hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de que promuevan una denuncia frívola.** Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

...

# CAPÍTULO 3

## MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

---

### **CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo se desarrolla bajo una investigación cualitativa que parte de una base cuantitativa, mediante un Estudio de Caso con el que se pretende hacer un análisis del comportamiento del voto electoral en Michoacán, destacando la importancia que tiene en la vida democrática del país en lo general, y en la entidad, en lo particular, para desarrollar una propuesta que permita abatir los niveles de abstencionismo y propiciar la participación ciudadana.

Sampieri (2014, pág. 361) define los planteamientos cualitativos como:

- Abiertos.
- Expansivos, que paulatinamente se van enfocando en conceptos relevantes de acuerdo con la evolución del estudio.
- No direccionados en su inicio.
- Fundamentados en la revisión de la literatura, pero igualmente en la experiencia en el contexto y la intuición.
- Se aplican a un menor número de casos con que se pueda trabajar hasta comprender el fenómeno o responder al planteamiento.
- El entendimiento del fenómeno es en todas sus dimensiones, internas y externas, pasadas y presentes.
- Se orientan a aprender de experiencias y puntos de vista de los individuos, valorar procesos y generar teorías fundamentadas en las perspectivas de los participantes.

Conforme a lo antes señalado, el papel del investigador será fundamental en la indagación cualitativa por lo que la descripción del fenómeno irá direccionando la investigación, con herramientas como:

1. Análisis documental. Permitirá analizar los conceptos y los trabajos de investigación que se han desarrollado en torno a la abstención electoral
2. Entrevista a funcionarios y actores electorales en Michoacán. Con preguntas abiertas el entrevistado podrá compartir sus experiencias y su conocimiento, en donde además podrá observarse su interés por la creación de una propuesta legislativa

3. Interpretación de resultados electorales del año 2007 al 2021 en Michoacán. Desarrollar tablas con los resultados electorales
4. Comparación de niveles de participación y abstención electoral registrados. Describir el fenómeno de la abstención electoral mediante la interpretación de datos cuantitativos.
5. Revisar si existen propuestas legislativas con fines de generar mayor compromiso del ciudadano para acudir a las elecciones. Descubrir la fundamentación de las iniciativas que se hayan presentado.

La investigación interpretará los datos que permitan llegar a la conclusión y desarrollo de una propuesta, de acuerdo al contexto que se han desarrollado las elecciones en Michoacán. Samperi (2014) dice que basta con señalar que la literatura es útil para detectar conceptos claves y nutrir de ideas sobre métodos de recolección de datos y análisis, así como entender mejor los resultados, evaluar las categorías relevantes y profundizar en las interpretaciones, por lo que se identificarán los conceptos más importantes para el desarrollo del estudio de caso.

La recolección de datos se hará a través de la observación de los comportamientos electorales en las elecciones a Gobernador en Michoacán del año 2007 al 2021, para comenzar a tener un punto de vista de los posibles hechos y describir el fenómeno de la abstención electoral en la entidad.

Se entrevistarán a expertos funcionarios electorales para analizar el fenómeno y la posibilidad de reglamentarse la obligatoriedad del voto para los ciudadanos, de manera personal; mientras que, por motivos de agendas personales, se harán entrevistas vía telefónica y correo electrónico con legisladores federales y locales, así como con dirigentes partidistas.

La muestra de la investigación es el listado y el padrón electoral del estado de Michoacán para analizar los índices que se han tenido de participación y abstención en la entidad.

Retomando lo planteado por Ruth Kazez (2009, pág. 4) sobre la aportación de Robert K. Yin en el sentido de que la investigación no está definida por las características del estudio sino por el tipo de información, se pretende proporcionar profundidad a los datos obtenidos,

otorgar una aportación interpretativa a los mismos, así como contextualizar el fenómeno de la participación y abstención electoral en la entidad.

Retomando a Yin (2009, pág. 6) quien define al menos 6 tipos de estudio de caso, el presente será de tipo exploratorio en donde puede proponerse la factibilidad de determinado procedimiento o bien definir preguntas o hipótesis para casos ulteriores, con la idea de generar una propuesta legislativa.

La participación ciudadana en las jornadas electorales en cualquier estado democrático es tan importante como la organización de las mismas. Los niveles de abstención electoral han logrado en Michoacán porcentajes similares a las de la participación de los ciudadanos que atienden el llamado a sufragar, fenómeno que será analizado en el presente Estudio de Caso. La Constitución federal como la estatal establecen el derecho ciudadano a votar, pero también la obligación de acudir a las urnas a emitir un sufragio, sin embargo, ¿existe alguna reglamentación que sancione a quienes deciden no participar en las elecciones?, ¿cómo propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral? y ¿existe la voluntad política para reglamentar la obligatoriedad del voto?

Partiendo de dichas preguntas, el presente Estudio de Caso analizará el comportamiento electoral que se ha tenido en Michoacán, a partir de las elecciones para Gobernador del año 2007 al 2021 y cuál es la tendencia que se proyecta para las elecciones venideras, de no atenderse el fenómeno por parte de los distintos actores que intervienen en la organización, participación, desarrollo y entrega de resultados de las jornadas electorales.

Lo anterior, para el análisis e interpretación de datos que permita desarrollar una propuesta legislativa para combatir la no participación de los ciudadanos en las elecciones es importante saber la opinión de los expertos en el tema de participación y abstención electoral.

Se hará un análisis interpretativo y descriptivo de las aportaciones que hagan diputados, representantes de instituciones electorales (Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de Michoacán) y representantes de Partidos Políticos en Michoacán a través de entrevistas de preguntas abiertas.

Se interpretará lo establecido por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral del Estado de Michoacán para definir lo que se mandata en

cuanto al tema. Y finalmente, se revisará la página del Congreso del Estado de Michoacán para análisis de posibles iniciativas propuestas ante el Pleno del Poder Legislativo tendiente a bajar el nivel de abstención electoral en la entidad

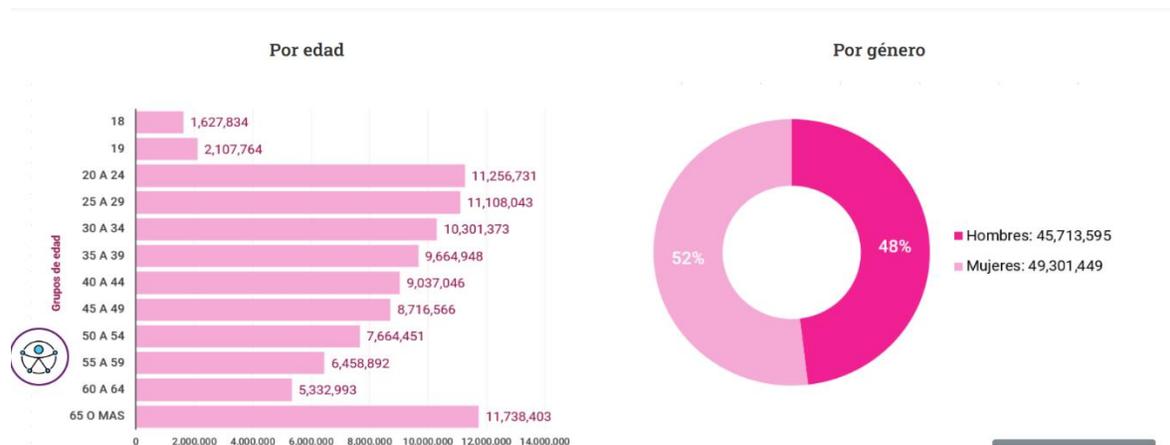
### 3.1 Caracterización de la unidad de estudio

Para explorar el tema de la participación y abstención electoral en Michoacán es importante conocer las unidades de estudio que se analizarán en el presente Estudio de Caso como lo son el padrón electoral, la lista nominal de electores, las Constituciones Políticas de México y de Michoacán, los códigos electorales federales y estatales, el Poder Legislativo federal y estatal, así como los resultados electorales

#### 3.1.1 Padrón electoral

En el padrón electoral se encuentra toda la población que solicitó su inscripción al mismo en territorio nacional, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto. (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

Al 5 de agosto del 2022, cuenta con 95 millones 015 mil 044 ciudadanos registrados (Gráfica 5), mientras que en Michoacán al 28 de febrero del 2021 se tenía un registro de 3 millones 699 mil 444 ciudadanos.



#### Gráfica 5

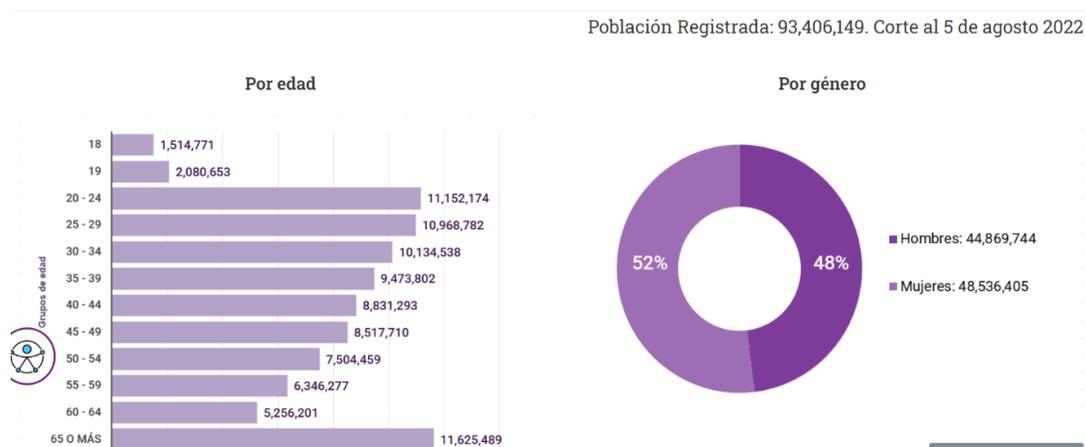
Conformación del Padrón Electoral Federal

Fuente: Instituto Nacional Electoral <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padrón-electoral/> Consultado por última vez el 6 de septiembre de 2022.

### 3.1.2 Lista Nominal de Electores

Es la relación que contiene nombre y fotografía de los ciudadanos registrados en el Padrón Electoral y con Credencial para Votar vigente. El día de las elecciones, es el cuadernillo donde se verifica si tienes derecho a votar (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

En la Gráfica 6 se presenta la lista nominal federal que, al 5 de agosto del 2022, cuenta con 93 millones 406 mil 149 ciudadanos registrados, mientras que en Michoacán al 7 de mayo del 2021 se tenía un registro de 3 millones 602 mil 313 ciudadanos (párr. 2).



#### Gráfico 6.

Conformación de la Lista Nominal Federal seccionado por grupos de edades y género

Fuente: Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> Consultado por última vez el 06 de septiembre de 2022

### Mujeres y hombres en la lista nominal de electores INE

\*Con corte al 28 de febrero del 2021

79

Padrón Electoral			Lista Nominal		
Sexo	Ciudadanos	Porcentaje	Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	1,784,609	48.24%	Hombres	1,733,412	48.12%
Mujeres	1,914,835	51.76%	Mujeres	1,868,901	51.88%
<b>Total</b>	<b>3,699,444</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>3,602,313</b>	<b>100%</b>

#### Gráfica 7

Padrón y Lista Nominal del Estado de Michoacán de Ocampo

Fuente: Instituto Electoral de Michoacán.

<http://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/infografias/category/11-numeralia-del-proceso-electoral-2020-2021> Consultado por última vez el 6 de septiembre de 2022.

### **3.1.3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Secretaría de Gobernación, s.f.) es la Ley suprema en el país que contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. Contiene 136 artículos y 19 transitorios, distribuidos en nueve títulos, entre ellos Capítulo IV “De los Ciudadanos Mexicanos”, que será analizado en este Estudio de Caso.

### **3.1.4 Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**

Es el máximo ordenamiento jurídico en Michoacán, en el que se establece que todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen. Donde la investigación se centrará en el capítulo De los Ciudadanos, en su artículo 8° y 9° (Secretaría de Gobernación, s.f.).

### **3.1.5 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Ley que tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (Instituto Nacional Electoral, s.f.).

### **3.1.6 Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo**

Las disposiciones establecidas en el Código (Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 2020) reglamentan las normas constitucionales y generales relativas a la función de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos; la organización, funcionamiento, derechos, obligaciones, prerrogativas y demás acciones relativas a los partidos políticos; y, el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

De igual forma, establece y armoniza las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales entre el Estado y la Federación, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán.

### **3.1.7 Resultados electorales en las elecciones a Gobernador**

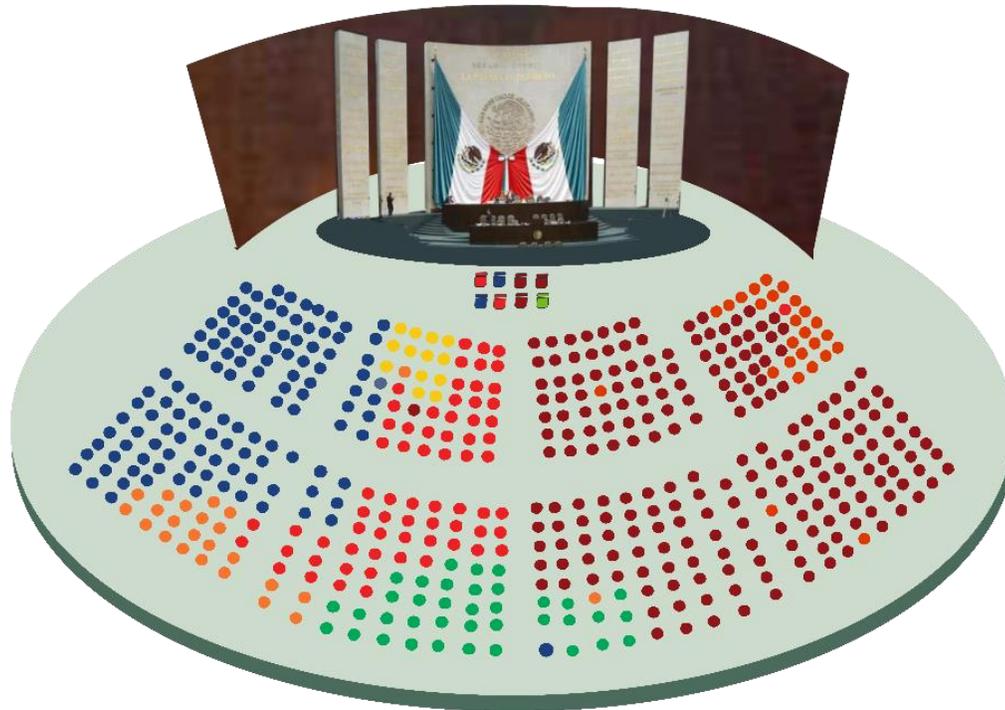
Son los datos arrojados en las elecciones de los años 2007, 2011, 2015, 2021 (INE, Instituto Electoral de Michoacán, 2018, 2021).

### **3.1.8 Congreso de la Unión**

Organismo perteneciente al Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores o Senado de la República que tiene como principal tarea (Secretaría de Gobernación, s.f.) legislar para crear normas jurídicas, abstractas, generales e impersonales, así como realizar las modificaciones que se requieran en el sistema normativo vigente.

La competencia constitucional del Congreso abarca otras facultades que se desarrollan en actos no legislativos: desempeña funciones políticas, electorales, jurisdiccionales, económicas, presupuestarias, administrativas y otras formas de control al gobierno (párr. 1).

La Cámara de Diputados (Cámara de Diputados, 2022) actualmente se encuentra integrada por 500 diputados, 300 electos por mayoría relativa y 200 por representación proporcional, representada en su mayoría por diputados del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con 200 legisladores; Partido Acción Nacional (PAN), con 114; Partido Revolucionario Institucional, con 40 (PRI); Partido Verde Ecologista (PVEM), con 40; Partido del Trabajo (PT), con 36; Movimiento Ciudadano (MC), con 25 y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), con 15 legisladores, como puede observarse en la Gráfica 8.



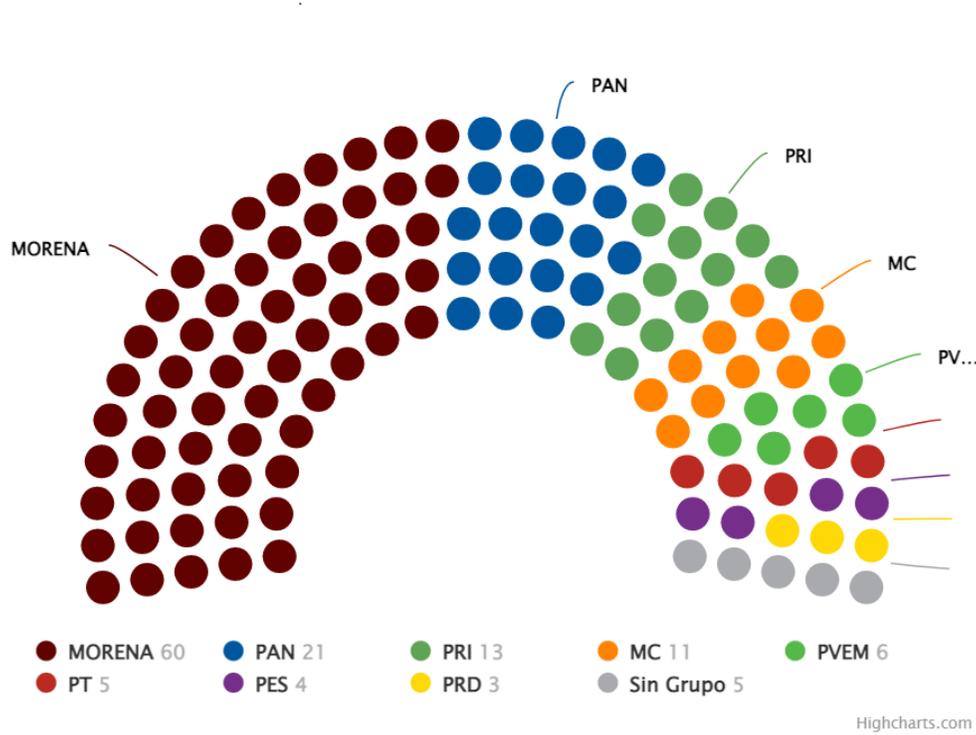
**Gráfica 8**

*Integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión*

Fuente: Cámara de Diputados. LXV Legislatura. <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>  
Consultada por última vez el 6 de septiembre de 2022.

Nota: Porcentajes de legisladores por partido político.

Por otra parte, en la Gráfica 9 se observa la conformación de la Cámara de Senadores (Cámara de Senadores, s.f.), integrada por 128 senadores, representando 60 al partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); 21 al Partido Acción Nacional (PAN); 13 al Partido Revolucionario Institucional (PRI); 11 al Movimiento Ciudadano (MC); 6 al Partido Verde Ecologista (PVEM); 5 al Partido del Trabajo (PT); 3 al Partido Encuentro Social (PES); 3 al Partido de la Revolución Democrática (PRD); mientras que 5 senadores se encuentran en funciones sin representar a algún grupo parlamentario.



### Gráfica 9

*Integración de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión*

Fuente: Cámara de Senadores. LXV Legislatura.

<https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion> consultado por última vez el 6 de septiembre de 2022.

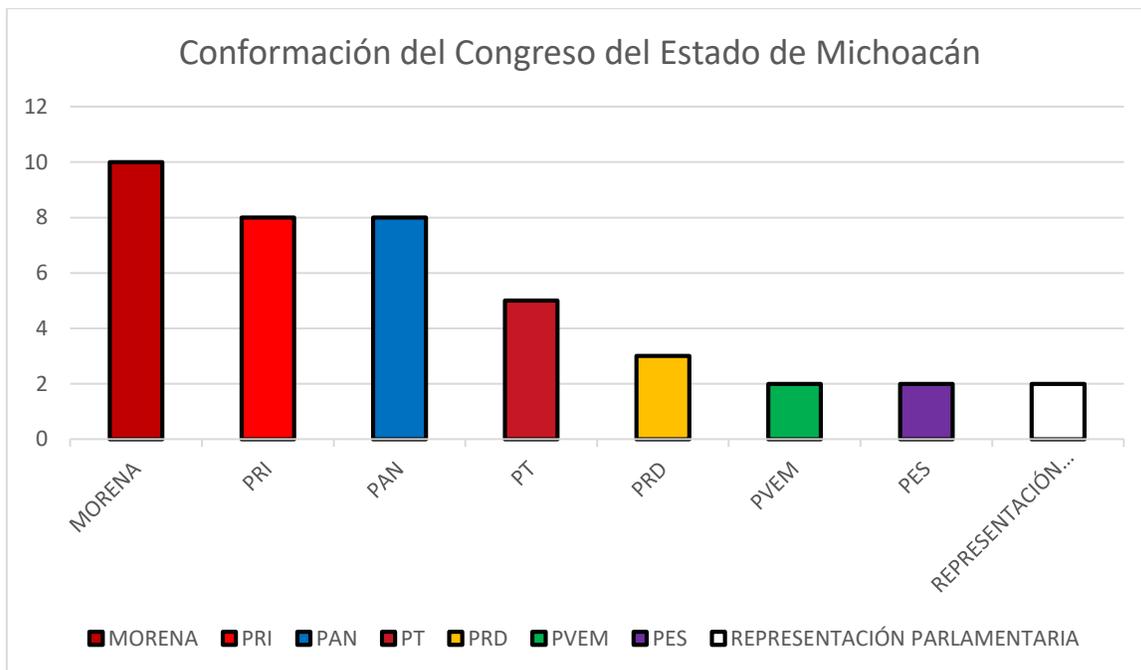
Nota: Conformación por partido político

### 3.1.9 Congreso del Estado de Michoacán

El Congreso del Estado de Michoacán (Congreso del Estado de Michoacán, s.f.) es el órgano colegiado en cual se deposita el ejercicio del Poder Legislativo en el Estado. Se integra con cuarenta diputados principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y funciona por Legislaturas, cuyo periodo constitucional es de tres años.

Entre sus principales funciones destacan la de representar políticamente a los michoacanos; legislar sobre los ramos de la administración que sean competencia del Estado, así como participar en las adiciones o reformas a la Constitución Local y a la Constitución de la República; fiscalizar las acciones del Estado y los municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; y, por otro lado, erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en

juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio del interés público (Congreso del Estado de Michoacán, s.f.)



**Gráfica 10**

*Representación política del Congreso del Estado de Michoacán*

Fuente: Congreso del Estado de Michoacán. <http://congresomich.gob.mx/diputados/> consultado por última vez el 6 de septiembre de 2022

### 3.2 Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación cualitativo se desarrollará bajo un diseño de Estudio de Caso en donde la narrativa permitirá interpretar la información cuantitativa que arrojan los resultados electorales, con la finalidad de abordar el tema de la abstención electoral que se ha registrado en la entidad a partir del año 2007 hasta la jornada electoral del año 2021 para con ello contextualizar el problema y buscar una solución al mismo.

### 3.3 Enfoque del diseño de la investigación

El enfoque del diseño de investigación será cualitativo, mediante el cual se utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.

Durante el proceso de investigación se comenzará analizando el fenómeno de la participación y la abstención electoral para observar el comportamiento del voto en México, así como en Michoacán, partiendo del fenómeno en lo general para entender el comportamiento en la entidad, de manera particular.

De acuerdo con lo planteado con Sampieri, el presente Estudio de Caso se desarrollará bajo un diseño de investigación-acción (2014, pág. 471) en dónde se hará un diagnóstico de la problemática de la abstención electoral en Michoacán y su posible solución mediante la generación de un proyecto legislativo que permita abatirlo.

### **3.4 Tipo de investigación**

El presente trabajo de investigación al ser de tipo cualitativo con sustento cuantitativo interpretará las causas y consecuencias del fenómeno que se observará para hacer una descripción del mismo y su posible solución.

En donde la estrategia de análisis de los datos busca involucrar a funcionarios expertos en el tema electoral, así como a actores políticos, para brindar un producto que, mediante el diagnóstico de la problemática, genere la creación de un proyecto para resolver el fenómeno. Sampieri (2014, págs. 476-497) al citar a Sandín (2003) señala que la investigación-acción pretende, esencialmente, propiciar el cambio social, transformar la realidad y que las personas tomen conciencia de su papel en ese proceso de transformación. Por ello, implica la total colaboración de los participantes en la detección de necesidades, el involucramiento con la estructura a modificar, el proceso a mejorar, las prácticas que requieren cambiarse y la implementación de los resultados del estudio.

Ante ello, el presente Estudio de Caso busca propiciar un cambio en la sociedad, perfilando ciudadanos con mayor conciencia de la importancia de acudir a las urnas a ejercer su voto, proyectando una mayor participación electoral que a su vez permite consolidar la democracia en Michoacán.

### 3.5 Instrumento de recolección de datos

Para el enfoque cualitativo, la recolección de datos resulta fundamental y en él se tienen las herramientas necesarias para el proceso de investigación del presente Estudio de Caso, enumeradas en la Tabla 3.

TIPO DE RECOLECCIÓN	MEDIO O HERRAMIENTA	PARA	CON EL OBJETO DE
TEÓRICA	Consultar la teoría y con conceptos existentes	Clasificar la teoría y conceptos existentes	Contextualizar el fenómeno
HISTÓRICA	Analizar la existencia de representaciones democráticas en donde se ha buscado abatir el abstencionismo	Interpretar las posibles soluciones para acabar con el fenómeno	Contextualizar el fenómeno bajo experiencias en otros países
ESTADÍSTICA	Analizar los resultados de los comicios electorales en Michoacán	Comparar los datos porcentuales de los niveles de participación y abstención electoral	Contextualizar el fenómeno en la entidad
NARRATIVA	Entrevistas a funcionarios electorales	Describir el fenómeno de acuerdo a sus experiencias profesionales	Desarrollar una narrativa
NARRATIVA	Entrevista a actores electorales	Describir el fenómeno de acuerdo a sus experiencias profesionales y su voluntad para regular y/o detener el fenómeno	Desarrollar una narrativa
ANALÍTICA	Revisar las páginas del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Michoacán	Descubrir la existencia o no de iniciativas tendientes a abatir el abstencionismo electoral	Desarrollar un proyecto

**Tabla 3**  
*Instrumentos de Recolección de Datos*  
 Tabla de Elaboración propia.

Con base en lo anterior lo que se pretende es obtener datos que permitan profundizar el tema de Estudio de Caso con conceptos, percepciones y experiencias, con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, para responder a las preguntas de investigación y generar conocimiento a través de un proyecto legislativo.

### 3.6 Proceso de recolección de datos

Para la recolección de datos se hará una revisión de los planteamientos teóricos que dan sustento a la investigación, así como de los estudios realizados por investigadores en torno al tema de la abstención electoral, el voto y el voto obligado.

Se desarrollarán tablas comparativas con los resultados electorales respecto a la participación y abstención electoral en los comicios del 2007 al 2021, para la gubernatura en Michoacán.

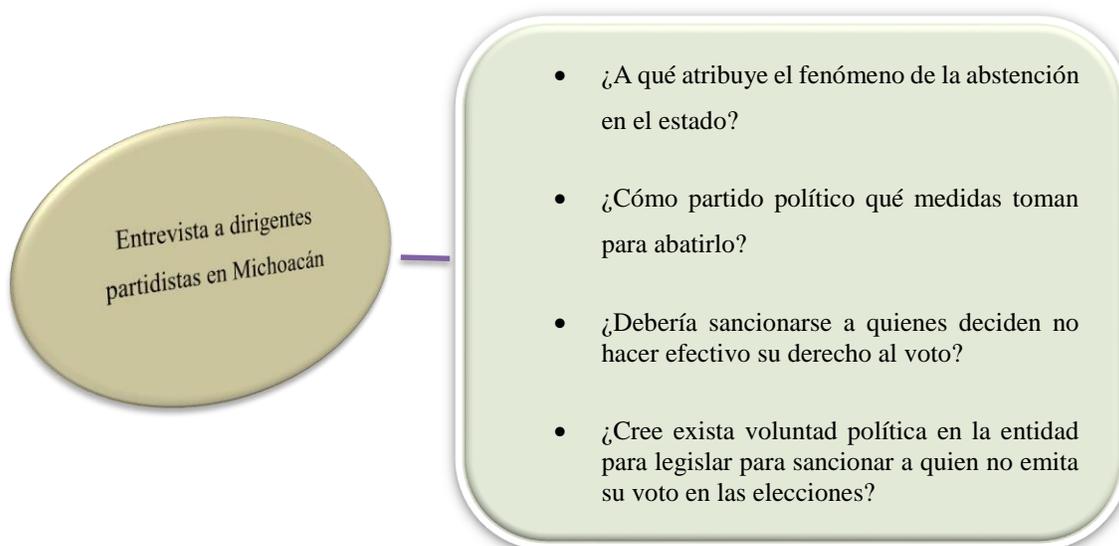
Se harán diversas entrevistas con funcionarios electorales, dirigentes y actores políticos de manera personal, a través de medios electrónicos o vía telefónica



- ¿A qué atribuye el INE/IEM el fenómeno del abstencionismo electoral?
- ¿Qué medidas ha tomado el INE/IEM para tratar de revertirlo?
- ¿Cuál es el reto del instituto para evitar el abstencionismo?
- ¿Tendría que reglamentarse la obligatoriedad del voto ciudadano?



- ¿Es posible, viable, que pueda legislarse para reglamentarse la obligatoriedad del voto en el país, como lo establece la Constitución Política?
- ¿Podría considerar legislar para sancionar o generar estímulos a quienes acudan a votar en las elecciones?
- ¿El Congreso de la Unión/ del Estado estaría dispuesto a legislar para sancionar a los ciudadanos que decidan no votar?
- ¿Impulsaría usted una reforma en ese sentido y por qué?



**Gráfica 11**

*Formulación de Entrevistas con Preguntas Abiertas*

Fuente: Elaboración propia.

## CAPÍTULO 4

# RESULTADOS Y PROPUESTA

---

## **CAPÍTULO 4. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO**

### **4.1 Recopilación y análisis de datos**

Una vez definido el marco teórico, las herramientas de recopilación de datos e iniciado con el análisis de lo que se mandata en los diferentes ordenamientos jurídicos donde están definidos los derechos y las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, así como las reglas que marcan el desarrollo de los procesos electorales, se determina que cada uno de los habitantes del país con 18 años cumplidos tienen la obligación de acudir a registrarse ante la autoridad electoral y acudir a las urnas a emitir su voto, cuando la federación o la entidad haga el llamado para hacerlo.

De igual forma, se establece que, de no hacerlo, sus derechos pueden ser suspendidos.

En el presente Estudio de Caso, partiendo de lo anterior, se hará un análisis que permita determinar si efectivamente pueden ser suspendidos los derechos de los ciudadanos, bajo qué circunstancias y si existe el ordenamiento que permita aplicar la sanción, o la disposición para legislar sobre ello.

Para ello es importante analizar el tema del abstencionismo electoral en la entidad, descubrir las propuestas legislativas que se han propuesto ante el Congreso de la Unión, ante el Congreso del Estado de Michoacán y analizar las visiones que tienen tanto las autoridades electorales como los actores políticos en Michoacán.

#### **4.1.1 El Abstencionismo en Michoacán**

La entidad no es la excepción en lo que abstencionismo se refiere, incluso ha presentado porcentajes superiores en cuanto a la media nacional, lo que lo llevó a ganar el primer lugar en ese rubro en la elección para elegir Presidente de la República en el año 2012.

De acuerdo con un comparativo realizado por Testa Marketing (Testa Marketing, 2018) con datos del Instituto Nacional Electoral, Michoacán presentó una abstención 47.5%



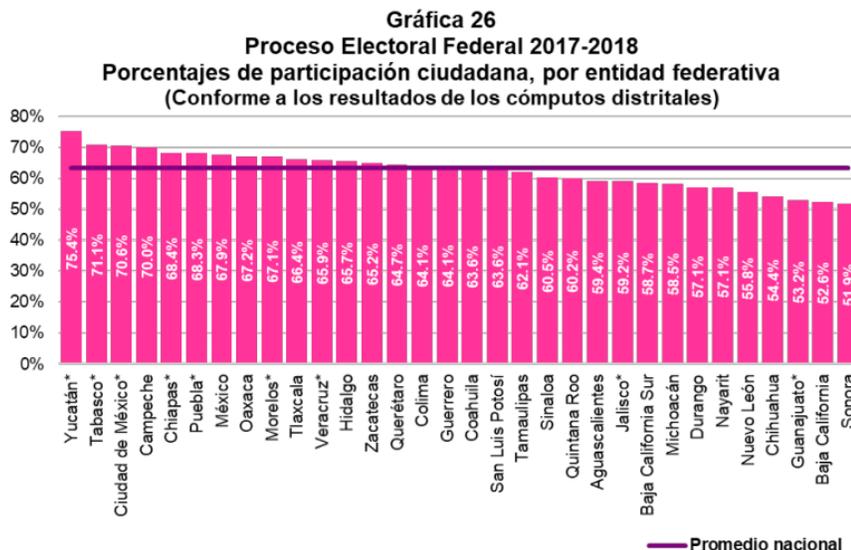
**Gráfica 12**

*Estados con Mayor Abstención Electoral en Elección del Año 2012*

Fuente: <http://testamarketing.com/2018/02/05/te-mostramos-los-10-estados-mayor-abstencionismo/>

De acuerdo con el mapa de participación electoral en el 2012, Michoacán ocupó el primer lugar en abstencionismo con únicamente una participación de 52.5%, seguido por Chihuahua con 53.2% y Baja California con 53.7%.

Para la elección federal del año 2018 (Instituto Nacional Electoral, 2018), conforme a los datos arrojados por el INE, en la siguiente Gráfica 13 puede apreciarse que Michoacán se encuentra dentro de los estados con menor participación electoral.



**Gráfica 13**

*Porcentajes de Participación Ciudadana en las 32 entidades del país*

Fuente: Instituto Nacional Electoral. [https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018\\_REVISION\\_150819.pdf](https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018_REVISION_150819.pdf)

Aun cuando la elección federal 2018 resultó ser una de las de mayor participación ciudadana en el país, Michoacán solamente tuvo mejores porcentajes que los registrados en los estados de Durango, Nayarit, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Baja California y Sonora.

En dicha elección, Michoacán tuvo una participación electoral de 58.5 puntos porcentuales, cuando el mayor registro lo tuvo Yucatán con el 75.4%, 16.9 puntos por debajo.

A nivel local, tomando en cuenta las elecciones para elegir Gobernador, en los años 2007, 2011, 2015 y 2021 los niveles de abstencionismo ha sido una constante en cada jornada electoral, superando los 45 puntos porcentuales.

De acuerdo con cifras publicadas en las memorias del Instituto Electoral de Michoacán, de cada una de las jornadas electorales antes mencionadas, la entidad no ha podido revertir el fenómeno pese a sus esfuerzos por promover el voto.

En un estudio de participación ciudadana en la elección del 2011, el IEM señala que en el 2007 apenas se obtuvo una participación del 48.3%, mientras que en el 2011 tuvo un repunte de más de 5 puntos, participando el 54% de los registrados en la lista nominal.

De esta manera, en la siguiente tabla se puede observar el abstencionismo en Michoacán del 2007 al 2021, tomando en consideración solamente la elección para Gobernador, pero cabe resaltar que, en las elecciones para Diputados, el nivel de abstencionismo se eleva.

<b>AÑO DE ELECCIÓN</b>	<b>LISTA NOMINAL</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
2007	3,054,638	51.7%
2011	3,415,690	46%
2015	3,240,232	45.38%
2021	3,524,422	50.28%

**Tabla 4**

*Resultados en Michoacán en elección de Gobernador*

Fuente: Instituto Electoral de Michoacán. Tabla de elaboración propia.  
[http://www.iem.org.mx/documentos/publicaciones/memorias/participacion\\_electoral\\_michoacan\\_2011\\_informe\\_estatal.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/publicaciones/memorias/participacion_electoral_michoacan_2011_informe_estatal.pdf)

Con base en las cifras oficiales se deduce que el abstencionismo en Michoacán en promedio, del 2011 al 2021, es de 48.34% de la lista nominal.

De esta manera, se observa que poco más del 50 por ciento de quienes cuentan con una credencial de elector, ejercen su derecho al voto, mientras casi la mitad, por diversas circunstancias decide no acudir a las urnas.

En el año 2021, 15 entidades en la República Mexicana desarrollaron jornadas electorales para elegir a Gobernador, donde en conjunto, se tuvo una media nacional de abstención del 48.34%, cifra coincidente con la registrada en Michoacán.

<b>Entidad Federativa</b>	<b>Año Electoral Inmediato Anterior</b>	<b>Abstención</b>	<b>Abstención Electoral en el 2021</b>
Baja California	2019	70.11%	↓ 59.01%
Baja California Sur	2015	53.37%	↓ 49.41%
Campeche	2015	30.44%	37.16%
Chihuahua	2016	51.63%	53.58%
Colima	2015	39.84%	48.92%
Guerrero	2015	43.5%	↓ 42.20%
<b>Michoacán</b>	<b>2015</b>	<b>45.38%</b>	<b>50.28%</b> ↑
Nayarit	2017	37.16%	46.43%
Nuevo León	2015	41.47%	48.85%
Querétaro	2015	53.75%	↓ 47.69%
San Luis Potosí	2015	44.24%	↓ 41.29%
Sinaloa	2016	50.33%	51.03%
Sonora	2015	48.03%	56.30%
Tlaxcala	2016	35.41%	35.85%
Zacatecas	2015	53.37%	↓ 49.41%

**Tabla 5**

*Resultados en 15 estados que se llevaron a cabo elecciones en el año 2021 para elegir Gobernador*

Fuente: Institutos y Comités electorales de cada uno de los estados. Tabla de elaboración propia.

Con base en los datos obtenidos en cada una de las páginas oficiales de los institutos y comités electorales de las entidades señaladas en la anterior tabla, puede observarse cómo el fenómeno de la abstención se acrecienta en la mayoría de los estados, de los 15 estados, solamente en 6 se refleja una reducción en dicho fenómeno electoral, el más significativo en Baja California, pero debe recordarse que en la elección pasada se hizo el llamado para nombrar al titular del ejecutivo por un mandato de solamente dos años.

Michoacán destaca entre los estados con menor participación electoral, por debajo de Baja California, Zacatecas, Sonora, Chihuahua y Sinaloa. Del 2015 al 2021 registró un incremento de 4.93%.

Los datos cualitativos son claros y duros a la vez, con éstos se confirma que la ciudadanía michoacana se perfila a tener una menor participación en las elecciones venideras, por lo que las autoridades electorales, los poderes del estado, los actores y los partidos políticos deben voltear a ver el fenómeno que parece no detenerse.

#### 4.1.2 Propuestas Legislativas en México

Desde hace varios años, en el Congreso de la Unión, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se han presentado iniciativas legislativas con la intención de buscar mecanismos que permitan disminuir la abstención electoral en el país, propiciar una mayor participación electoral con estímulos fiscales e incluso con sanciones a quienes optan por no acudir a las urnas en los procesos electorales.

##### 4.1.2.1 Iniciativa Legislativa 1

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
15 de Noviembre de 2011 (Desechada el 15 de agosto de 2012 en virtud de que no fue dictaminada o resuelta por las comisiones correspondientes)	David Ricardo Sánchez Guevara (PRI) Diputado de la LXI Legislatura Cámara de Diputados	Reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (hoy ya extinto)	Propone suspender vigencia de credencial de elector, por no emitir el voto. Una sanción de seis días de salario mínimo general vigente en la República Mexicana
<b>Exposición de Motivos</b>			
1.- Hace referencia al político mexicano, Luis Antonio Ramírez Pineda, quien propone hacer obligatorio el voto a fin de contrarrestar el abstencionismo y legitimar el acceso al poder, el considera que esta medida devuelve la legitimidad a los procesos electorales y es utilizada en muchos regímenes democráticos del mundo.			

2.- Expone que los altos niveles de abstencionismo registrados ponen en riesgo la legitimidad del acceso al poder, porque muchas veces quienes gobiernan sólo representan a una minoría.
3.- Señala que el voto obligatorio es una práctica para que las personas voten en elecciones o se presenten en una junta electoral para justificar su ausencia de un proceso electoral.
4.- Reseña a José Martínez Vilchis, Consejero del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), quien considera que para combatir la cultura del abstencionismo es necesario legislar sobre el voto obligatorio y sancionar su desacato con multas económicas, servicios comunitarios o incluso con prisión, como sucede en otras naciones.
5.- Considera el voto voluntario contribuye a un mayor debilitamiento del sistema de representación política y facilita el desenganche masivo del quehacer político; ya que los ciudadanos quedan habilitados para no sentir responsabilidad alguna, lo que genera un elevado ausentismo, que ocasiona el cuestionamiento de la legitimidad de los elegidos y es una receta para la inestabilidad política.

**Tabla 6**

*Iniciativa Legislativa de Diputado David Ricardo Sánchez Guevara (PRI)*

Fuente: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=36f45d677841148718cb63eba5561f20&Serial=34f35028dd673386d1126d363c20d067&Reg=1&Origen=BA&Paginas=100#E1> Tabla de elaboración propia.

#### 4.1.2.2 Iniciativa Legislativa 2

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
23 de Octubre de 2013 (Desechada el 28 de octubre de 2014 en virtud de que dicho Código fue abrogado)	Luz María Beristain Navarrete (PRD) Senadora de la LXII Legislatura Cámara de Senadores	Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 5o. y se adicionan los artículos 345 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Propone multa de 16 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
Exposición de Motivos			
1.- Propone diversas reformas para introducir la regulación del voto obligatorio, pretendiendo con ello mejorar el sistema electoral, obteniendo así un sistema político más legítimo y representativo, además de reducir los altos porcentajes de abstencionismo electoral.			

- 2.- Plantea que los patrones tendrán la obligación en día de elección, otorgar permiso a sus empleados para suspender sus labores, con la finalidad de que acudan a votar y una vez que hayan concluido con su obligación reanudarán sus labores.
- 3.- Contemplan como exceptuados de la no emisión del voto en la jornada electoral, los ciudadanos mayores de setenta años; los jueces y sus auxiliares que por imperio de la ley deban asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial; los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor; el personal de organismos y empresas de servicios públicos que por razones relacionadas a su trabajo deban realizar tareas que le impidan asistir a los comicios durante su desarrollo.

**Tabla 7**

*Iniciativa Legislativa de Senadora Luz María Beristain Navarrete (PRD)*

Fuente: [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/44036](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/44036)

#### 4.1.2.3 Iniciativa Legislativa 3

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
20 de noviembre del 2013 (Desechada el 30 de septiembre de 2014 en virtud de que en virtud de que no fue dictaminada en el plazo reglamentario)	Gloria Bautista Cuevas (PRD) LXII Legislatura Cámara de Diputados	Reforma a los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Propone sancionar a quienes durante la jornada electoral decidan no emitir su voto. Suspensión de derechos o prerrogativas por un año
Exposición de Motivos			
1.- Señala que se requiere la existencia de un mecanismo que se incorpore a la Constitución para evitar el abstencionismo, “arma mortal, que ha puesto en peligro la gobernabilidad del país, y el interés legítimo de la representatividad de los mexicanos”.			
2.- Mi propuesta de reforma dará coherencia a la normatividad existente y un cambio en la cultura del comportamiento político electoral que asegure jurídicamente el cumplimiento de la obligación o del deber político de votar.			
3.- Plantea que el ejercicio del derecho del voto, contenido en la Carta Magna, no se supedite a situaciones mediáticas de partidos políticos que por los distintos medios de difusión nacional inhiben la participación de los ciudadanos, violentando, con ello, el mandato constitucional del artículo 36, fracción III.			

**Tabla 8**

*Iniciativa Legislativa presentada por Diputada Gloria Bautista Cuevas (PRD)*

Fuente: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/ResultadosBusquedaAvanzada.php?SID=e2da6204a21f0e50fc7d60014e796365&Serial=fa723894a5d3ee9ec8ea36b3eb2dbcf7&Reg=13&Origen=BA&Paginas=100#E8> Tabla de elaboración propia.

#### 4.1.2.4 Iniciativa Legislativa 4

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
22 de septiembre del 2016	Senadora Sandra Luz García Guajardo (PAN) Cámara de Senadores	Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Propone la suspensión de la credencial para votar como documento de identificación oficial por un periodo de un año. En caso de reincidencia en el incumplimiento de esta obligación, la suspensión será por el doble del tiempo.
<b>Exposición de Motivos</b>			
1.- Asegura que la iniciativa contribuye a contrarrestar el abstencionismo, legitimar el acceso al poder público y hacer efectiva la suspensión de los derechos y prerrogativas contempladas en la Constitución a quienes no votan sin causa justificada			
2.- Explica que en México el voto obligatorio está regulado constitucionalmente, aunque carece de los mecanismos legales o procedimientos para aplicar sanciones cuando se incumpla la obligación, sobre todo como una medida para abatir el abstencionismo tan elevado que se ha presentado tanto en comicios del ámbito federal como en el local.			
3.- La propuesta contempla causales de excepción y no tendrán sanción los ciudadanos que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada; los mayores de 70 años; los que se hubieran ausentado de territorio nacional, acreditando el hecho por cualquier medio probatorio aceptado por la autoridad competente.			
4.- Precisa que de los mayores retos de un gobierno democrático es incrementar la participación ciudadana, haciendo que los habitantes hagan valer su capacidad de decisión para así contribuir en la disminución del abstencionismo.			
5.- “Se trata de generar un cambio en la cultura y el comportamiento político, lo que se traduce en la necesidad de hacer efectiva la obligatoriedad en la participación jurídicamente y de hacer conciencia en la ciudadanía”.			

**Tabla 9**

*Iniciativa presentada por la Senadora Sandra Luz García Guajardo (PAN)*

Fuente: <https://www.senado.gob.mx/64/intervenciones/666/10515> Tabla de elaboración propia.

#### 4.1.2.5 Iniciativa Legislativa 5

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
2 de marzo de 2017	Hugo Eric Flores Cervantes Partido Encuentro Social Cámara de Diputados LXIII Legislatura	Reforma al Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Propone en el año de la elección, la autoridad hacendaria emita el acuerdo para dar a conocer los estímulos fiscales a que se harán acreedores, quien cumpla con esta obligación ciudadana.
Exposición de Motivos			
1.- Establece que en México, votar es un derecho y una obligación ciudadana, con una norma imperfecta, toda vez que carece de sanción o coercitividad alguna al no preverse consecuencia jurídica alguna por su no realización.			
2.- Señala no obstante es un derecho, también es una obligación y su incumplimiento trae altos costos para la democracia mexicana, no sólo económicos, sino también sociales.			
3.- Precisa que la sanción puede ser de tipo administrativo, económica o de suspensión de derechos político-electoral, cuando incumple con la norma que establece la obligatoriedad de votar			
4.- Determina que el Estado mexicano y sus autoridades, deben implementar acciones para lograr que se cumpla con el deber cívico de votar y propicie cultura política			
5.- Propone que la sanción sea de tipo administrativo, económica o de suspensión de derechos político-electoral, cuando el ciudadano incumple con la norma que establece la obligatoriedad de votar			

**Tabla 10**

*Iniciativa presentada por el Diputado Hugo Eric Flores Cervantes (PES)*

Fuente: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/03/asun\\_3502300\\_20170315\\_1488567520.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/03/asun_3502300_20170315_1488567520.pdf) Tabla de elaboración propia.

#### 4.1.2.6 Iniciativa Legislativa 6

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
28 de abril de 2022	Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo  Cámara de Diputados  LXV Legislatura	Reforma al artículo 35 y 36 Constitucional.	Propone votar como un deber cívico en las elecciones populares; preferentemente mediante la boleta electoral, o en su caso, por los medios electrónicos que determine la ley electoral.  Votar en las consultas populares Para el caso de los ejercicios de participación ciudadana que haya, entre otros, referéndums, iniciativa ciudadana y plebiscitos que se realicen.
Exposición de Motivos			
1.- Indica que votar, además de ser un derecho fundamental es un deber cívico; y lo define como un derecho fundamental, base de cualquier democracia moderna.			
2.- “Si el votar se considera el motor que impulsa las democracias modernas, entonces, se cumpliría con un deber cívico, no el único, pero sí uno de los más significativos”.			
3.- La propuesta señala que como grupo parlamentario se apartan de las voces que consideran que el voto es obligatorio, a pesar de lo estipulado en la fracción III del artículo 36 constitucional. Plantean el hecho de votar como un deber cívico por la defensa y el fortalecimiento de nuestra democracia.			
4.- Busca incidir en una forma de robustecer los derechos de la ciudadanía con la visión de un deber cívico como complemento al derecho fundamental de votar.			
5.- Propone el voto electrónico “para que se transite, gradual pero vigorosamente a estas nuevas alternativas tecnológicas para la emisión y recepción del voto”, al considerar reduciría el costo público de la organización de las elecciones y en consecuencia de la democracia en el país.			

6.- Habla de las obligaciones del ciudadano, de votar en las elecciones, pero también en las consultas populares, en los procesos de revocación de mandato.

**Tabla 11**

*Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo*

Fuente: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-V.pdf#page=2> Tabla de elaboración propia.

#### 4.1.2.7 Iniciativa Legislativa 7

Fecha de Presentación de Iniciativa	Legislador/Partido	Reforma	Sanción/estímulo
28 de abril de 2022	Andrés Manuel López Obrador Presidente de México	Contempla 18 modificaciones a la Constitución y a siete transitorios.	Propone el voto electrónico dentro y fuera del país. Plantea aprovechar las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación ciudadana en los procesos electorales y consultas populares.
Exposición de Motivos			
1.- Establece que México cuenta con un asidero legal apenas suficiente para recibir votos de manera digital, y refiere que en el ámbito local la Ciudad de México, Coahuila, el Estado de México y Jalisco ya han celebrado elecciones y consultas de esa forma.			
2.- Estipula que, antes de implementar una votación totalmente electrónica, se deberán ensayar tanto diversas tecnologías como mecanismos de certificación, autenticación y encriptación, así como modelos híbridos que combinen testigos documentales con tecnologías de la información y comunicación, hasta lograr mecanismos que brinden certeza a la ciudadanía en el respeto y conteo de cada uno de los votos.			
3.- Se eleva a rango constitucional la garantía del uso de tecnologías de la información y comunicación para la emisión del voto, y con ello, hacer más eficaz y asequible el ejercicio de este derecho.			

**Tabla 12**

*Iniciativa del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador*

Fuente: [https://es.scribd.com/document/572102393/Propuesta-de-reforma-electoral-completa#from\\_embed](https://es.scribd.com/document/572102393/Propuesta-de-reforma-electoral-completa#from_embed) Tabla de elaboración propia.

Diversas son las iniciativas que se han presentado en el Congreso de la Unión, las cuales fueron turnadas a comisiones para su revisión, análisis y discusión sin que hasta el momento

las distintas fuerzas representadas hayan turnado al Pleno algún proyecto para su votación, lo que ha dejado en el tintero, la obligatoriedad de ejercer el voto en cada una de las elecciones que se llevan a cabo en la vida democrática del país, así como la posibilidad de que los ciudadanos que no ejercieron su voto, sean sancionados, como lo mandata tanto la Constitución federal, como la estatal.

#### 4.1.3 Fenómeno de la Abstención Electoral en voz de especialistas y actores políticos en Michoacán

Para hablar de los retos que tienen las instituciones encargadas de promover el voto, así como las voces de quienes tienen la tarea de impulsar los posibles candidatos que estarán sujetos al escrutinio ciudadano, para el desarrollo del Estudio de Caso, en el proceso de recopilación de datos, se llevaron a cabo diversas entrevistas.

De esta manera, se pactaron conversaciones con el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en Michoacán (INE), Lic. David Alejandro Delgado Arroyo; con el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), Ramón Hernández Reyes; con el Dirigente Estatal de Partido Revolucionario Institucional, Víctor Manuel Silva Tejeda; el Dirigente del Partido del Trabajo en la entidad y Diputado Federal Reginaldo Sandoval Flores; y, con el Coordinador Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Michoacán en la LXXIV Legislatura, Antonio Soto Sánchez.

##### 4.1.3.1 Entrevista a funcionarios electorales

Nombre y Cargo Público	¿A qué atribuye el fenómeno del abstencionismo electoral?	¿Qué medidas ha tomado el INE/IEM para tratar de revertirlo?	¿Cuál es el reto del instituto para evitar el abstencionismo?	¿Tendría que reglamentarse la obligatoriedad del voto ciudadano?
<b>Lic. David Alejandro Delgado Arroyo</b> Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en Michoacán (INE) Por el periodo del 2016 a la fecha	Subraya que existen frenos a la participación ciudadana: el boicot por vía de la abstención, el boicot por vía obstaculización, pero también el tlatoanismo electoral (cuando	Recordó que a partir de 2008, la credencial para votar pierde vigencia cada 10 años, de manera, que se tiene una lista nominal de electores más depurada sin crecientes datos de	Fomentar la transparencia de los candidatos para evitar se vendan como mercancías en promocionales y fotografías con slogans vacíos; para que la ciudadanía pueda discernir de	Estableció que la abstención del voto es una posición política frente al sistema electoral, y en términos constitucionales es una violación a la obligación de votar, cuya norma es imperfecta

	no hay elecciones a Gobernador o Presidente de la República), la inseguridad, los partidos políticos y sus candidatos	desactualización. Factor técnico, no asociado en la voluntad ciudadana, que incide directamente en datos de mayor participación ciudadana	manera constructiva. Si no es así, estarán dando señales al electorado de que así se conducirán como gobernantes.	porque no está acompañada en México de una sanción aplicable, como si sucede en algunos países del mundo.
<b>Dr. Ramón Hernández Reyes</b> Consejero del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) Periodo de 2014 al 2019	Respecto al abstencionismo explicó que tras cada elección es un fenómeno que se analiza para saber sus causas, sin embargo, se ha complicado porque es el ente federal quien tiene la autoridad sobre las casillas. A la pregunta de si una participación ciudadana estatal del 54 por ciento es buena o no, dijo: “yo diría que ese número, es medio, es mediocre, es la mitad, es la media”.	Michoacán tiene varios aspectos importantes a considerar, es el sexto o séptimo estado con mayor población de los 32, es un estado políticamente hablando, muy dinámico y el gran reto que se tienen los órganos electorales en la entidad es concientizar a la ciudadanía para que vote más, para que participe y no solo para que vaya a las elecciones, sino para que ejerza derechos político electorales para que ejerza los derechos que marca la propia ley	Cree se debe partir de dos cosas: una, hacer una campaña intensa de educación cívica pero la otra es a cargo del gobernante y de los partidos políticos, ellos deben ganarse la confianza del ciudadano. Recalcó la importancia de sancionar a quien no cumpla con su responsabilidad de emitir su voto, pero también a los candidatos que no cumplan con sus promesas de campaña.	Resaltó la necesidad de que se reviva la disposición obligatoria para que acudan a votar, “yo creo que estamos cortos, yo creo que no solo debe ser votar, tiene que ser en todo ejercicio de participación ciudadana que esté marcada por la ley, tiene que ser obligatorio, yo no puedo concebir que es obligatorio pagar impuestos, es obligatorio las asistencias familiares, es decir los pagos que tengo que hacer yo como deudor alimentario de la familia, tengo que pagar servicios públicos; y no tengo una consecuencia si no elijo a las personas encargadas de aplicar estas obligaciones, que son las autoridades.

**Tabla 13**

*Entrevista Personal a Vocal Ejecutivo INE y a Consejero Presidente del IEM*

Fuente: Entrevistas realizadas de manera personal en oficinas de INE Michoacán y en las oficinas del IEM ubicadas en la ciudad de Morelia, Michoacán en el año 2018.

Tabla de elaboración propia.

### 4.1.3.2 Entrevista a Legisladores

Funcionario	¿Es posible, viable, que pueda legislarse para reglamentarse la obligatoriedad del voto en el país, como lo establece la Constitución Política?	¿Podría considerar legislar para sancionar o generar estímulos a quienes acudan a votar en las elecciones?	¿ El Congreso de la Unión/ del Estado estaría dispuesto a legislar para sancionar a los ciudadanos que decidan no votar?	¿ Impulsaría usted una reforma en ese sentido y por qué?
<p><b>Antonio Soto Sánchez</b></p> <p>Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática</p> <p>LXXIV Legislatura</p> <p>Congreso del Estado de Michoacán</p>	<p>“es perfectamente posible legislar en este sentido, aunque la viabilidad de la propuesta dependería de que se generara un consenso de los legisladores y de las diferentes fracciones parlamentarias representadas en el Congreso para lograr una mayoría calificada que se pronunciara y votara en ese sentido lo cual es más complicado”</p>	<p>Premiar o castigar sería complicados a nivel local, porque implicaría entrar en terrenos sujetos a controversias de carácter constitucional.</p>	<p>En un primer plano, el texto constitucional establece que votar en las elecciones populares es un derecho ciudadano; en segundo plano, nos dice que colaborar en éstas y participar en las consultas populares constituyen obligaciones del ciudadano</p>	<p>El legislador dijo estar a favor del voto en blanco, como opción saludable para la democracia mexicana. “Se trataría de una protesta decorosa y eventualmente efectiva dentro de un régimen electoral que aspira a darle contenido al concepto de democracia, quien vote en blanco lo haría en la plena convicción de que no desperdicia su voto. Es más, lo hará así después de haber evaluado y analizado ofertas electorales y concluido, que ninguna de ellas llena sus expectativas, pero también que no quiere dejar de ejercer su derecho constitucional a participar en la elección.</p>
<p><b>Reginaldo Sandoval Flores</b></p> <p>Diputado Federal</p>	<p>No le parece conveniente sancionar a quienes se abstengan de</p>	<p>Considera que el mejor estímulo que puede tener un ciudadano es decidir quién quiere que lo</p>	<p>En su opinión, no es oportuno pretender sancionar a los ciudadanos que se abstengan de votar y</p>	<p>No</p>

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo LXIII Legislatura Integrante de la LXIV Legislatura (actual) Cámara de Diputados	votar, más bien todos los actores políticos debemos contribuir a reforzar la confianza ciudadana en la política y con ello se podrá combatir de manera eficaz el abstencionismo	represente, en el caso del Poder Legislativo o quién lo gobierne, en el caso del Poder Ejecutivo. El mejor estímulo es que el ciudadano esté consciente de que tiene la capacidad de decidir	es mejor que la clase política se ocupe más de la educación política de la población, y no buscar medidas punitivas	
---	---	--	---	--

**Tabla 14**

*Entrevistas a legisladores Antonio Soto Sánchez y Reginaldo Sandoval Flores*

Tabla de elaboración propia, con entrevistas realizadas por medio digital en el año 2018.

#### 4.1.3.3 Entrevista a Dirigentes Partidistas

Entrevista a	¿A qué atribuye el fenómeno de la abstención en el estado?	¿Cómo partido político qué medidas toman para abatirlo?	¿Debería sancionarse a quienes deciden no hacer efectivo su derecho al voto?	¿Cree exista voluntad política en la entidad para legislar para sancionar a quien no emita su voto en las elecciones?
<b>Víctor Manuel Silva Tejeda</b>  Diciembre de 2015 a junio de 2020	Definió que el tema del abstencionismo está directamente ligado con la confianza en el sistema de partidos y sobre todo en la actuación de los diversos gobiernos que han tenido la oportunidad de llegar a serlo a través de la alternancia en el poder. Considera hay un desencanto del electorado con el sistema de partidos, porque la gente ya no cree en los partidos.	Nosotros tenemos estrategias y hay planeación política siempre sobre el electorado que no vota pero siempre tiene que haber un análisis segmentado de con quién ir. No votan los que están desencantados de los partidos políticos, no votan los que no tienen facilidad para ir el domingo y que la casilla les queda muy lejos. Nosotros vamos a buscar a los que no están definidos en su voto, con aquellos que su razón sea mucho más fácil de resolver para nosotros	Precisó que una parte importante de la democracia es que se ejerza libremente el voto y de manera voluntaria	No cree existan las condiciones para que en el estado o en el país se pueda concretar una reforma que conlleve alguna sanción para aquellos ciudadanos que el día de la elección, deciden no acudir a las urnas

<p><b>Reginaldo Sandoval Flores</b></p> <p>Dirigente Estatal del Partido del Trabajo (actualmente)</p>	<p>Considera es el resultado de la falta de educación política de la ciudadanía, pero también reconoce que en muchas ocasiones se produce por el desencanto de la población por la forma en que han actuado los Gobiernos.</p>	<p>Todos los actores políticos debemos contribuir a reforzar la confianza ciudadana en la política y con ello se podrá combatir de manera eficaz el abstencionismo.</p>	<p>En su opinión, no es oportuno pretender sancionar a los ciudadanos que se abstengan de votar y es mejor que la clase política se ocupe más de la educación política de la población, y no buscar medidas punitivas</p>	<p>No. Se debe educar políticamente a la ciudadanía, y en la medida en que ellos vean la congruencia en las acciones y que las cosas se hacen con honestidad, se sentirán motivados para acudir a las urnas a apoyar la opción política en la que confían.</p>
--	--	---	---	--

**Tabla 15**

*Entrevista a dirigentes partidistas del PRI y PT en Michoacán*

Fuente: Entrevistas hechas por vía telefónica y de manera digital, respectivamente, en el año 2019.

Tabla de elaboración propia.

## 4.2 Conclusiones

De acuerdo con los datos aportados en el presente Estudio de Caso, uno de los mayores problemas que enfrenta la democracia en el país es el abstencionismo, causado por múltiples factores que va desde el hartazgo por la clase política, la no representación en las propuestas políticas de los candidatos, la apatía o incluso, la consideración que su voto no será respetado, por la falta de credibilidad en las instituciones electorales o por la falta de buenos resultados de los gobiernos que se han electo.

Es importante destacar del trabajo realizado que muchos de quienes llegan a ostentar un cargo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o que llegan a ocupar espacios en los congresos locales o escaños en el Congreso de la Unión, lo hacen con un muy bajo número de votos, y por ende, con un mínimo porcentaje de la votación en la elección que hayan participado.

1. ¿Qué importancia tiene para la vida democrática de un Estado una amplia participación ciudadana el día de las elecciones para elegir a sus representantes populares?

La importancia de la participación ciudadana radica en que la ciudadanía sea consciente del valor y el peso que tiene su voto; su integración en la vida democrática del estado y del país, nombrando a sus gobernantes, pero también exigiendo resultados a éstos.

Para la generación de una cultura cívica-electoral en la vida democrática, resulta imperante que cuando el ciudadano reciba ofertas electorales, pregunte cómo las desarrollarán, para evitar que sean de humo y no opciones viables, que terminarán decepcionando su participación.

Más allá de si se pudiera sancionar de manera administrativa o quitando beneficios sociales, debe haber una concientización del mal que se hace al municipio, al estado o al país, permitiendo que las minorías determinen a los gobernantes, dejando de lado lo que puede beneficiar colectivamente.

Es importante que todos los actores políticos busquen los mecanismos para que los ciudadanos cumplan con su obligación de emitir su voto; que los órganos electorales generen políticas de difusión orientadas a concientizar sobre la obligación de votar en cada elección; y que los partidos políticos hagan una reconstrucción en su democracia interna para que ofrezcan los perfiles idóneos con propuestas reales, fomentando en los votantes el análisis de sus propuestas para que emitan un voto consciente, en beneficio de todo su entorno.

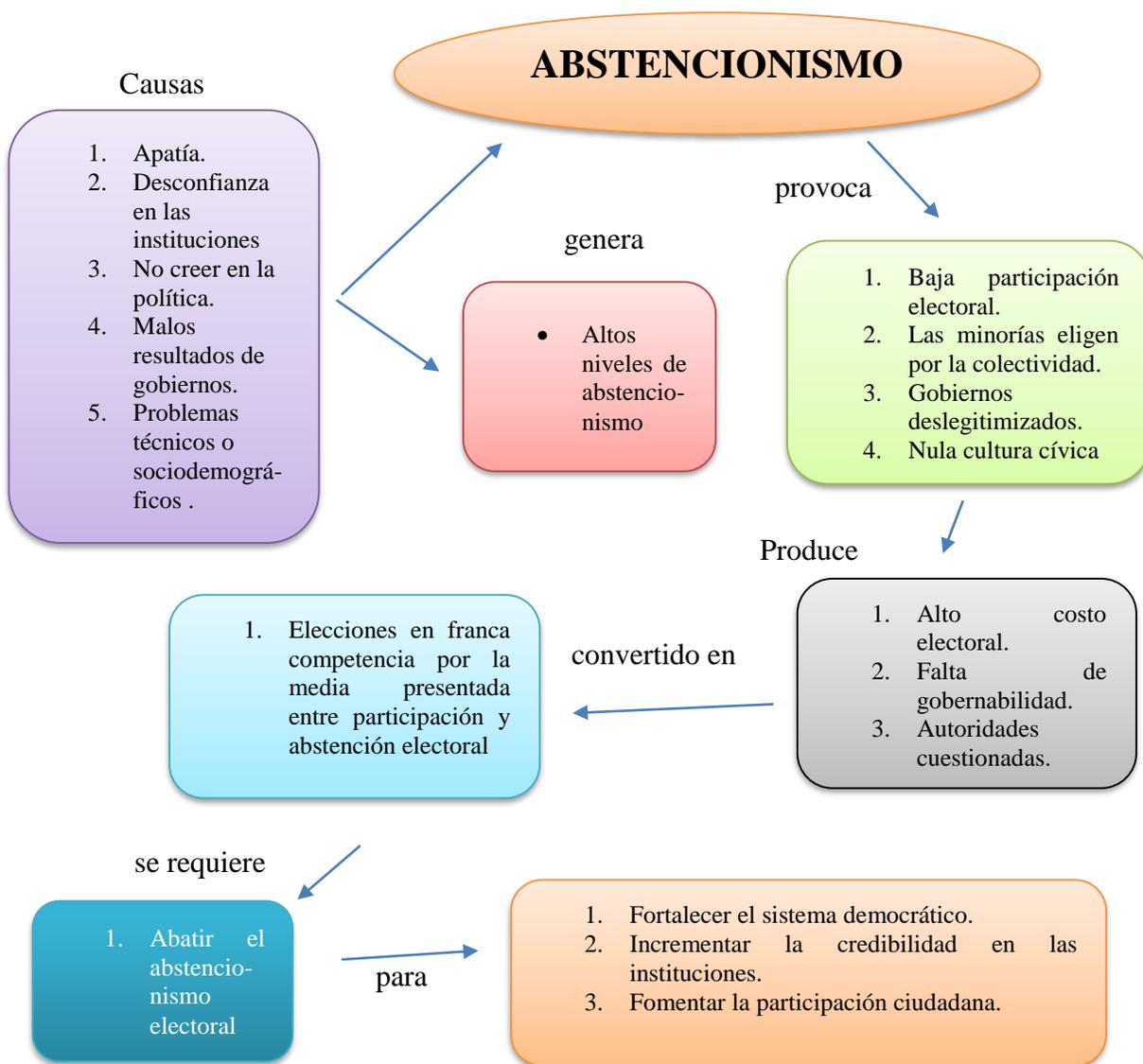
En la democracia mexicana es importante la participación de todos, tanto de instituciones electorales, partidos políticos, gobernantes y ciudadanos.

Como pudo observarse la abstención electoral es provocada por diversas causas pero una importante es la falta de credibilidad en instituciones como son los partidos políticos; ante ello, éstos deberán dar muestra real de impulsar a los mejores perfiles, para ocupar un cargo, aplicando una verdadera democracia interna al nombrar sus candidatos, dejando de lado las falsas promesas populares y más allá de prometer, presentar planes de gobierno acompañados de los cómo, de los caminos que los llevará a cumplir lo propuesto.

La abstención también es atribuida a los malos resultados de los gobiernos electos y para tratar de revertirla, los gobernantes deben adquirir el compromiso de hacer valer la ley, y de contar con los elementos que demuestren el mal manejo de los recursos públicos de sus antecesores, actuar en consecuencia para que la ciudadanía tenga la certeza que, al salir a emitir su voto, si no se cumple o se hace un mal manejo del erario, se castigará conforme a Derecho a quienes así lo ameriten.

Lo anterior, permitirá que la ciudadanía pueda confiar en que su derecho al voto no es en vano y, por ende, impulsa un mejor desarrollo del municipio, estado o país, y se sentirá

representado ante cualquiera de sus tres niveles de gobierno, en los congresos o en el Senado de la República.



**Gráfica 14**  
*Causas y Efectos del Abstencionismo*  
 Gráfico de elaboración propia.

2. ¿Qué mandata el marco jurídico nacional y estatal respecto al derecho al voto?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al señalar que, como ciudadanos, los mexicanos tienen un derecho, pero también una obligación de asistir a emitir su voto cuando se le haga un llamado para ejercerlo; y, va más allá, contempla la suspensión de sus derechos cuando no acuda a las urnas.

El Artículo 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que es obligación del ciudadano votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley, mientras que en el 38 señala que los derechos y las prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36, y mandata la suspensión por un año de sus derechos y prerrogativas.

Sin embargo, al no existir leyes complementarias en las que se establezcan de manera clara quién será el ente que ejecutará lo establecido, los ciudadanos optan por no acudir a votar; al no existir leyes reglamentarias, no se cumple con lo mandado en la Constitución, que es el máximo ordenamiento jurídico que se tiene en México.

Por desconocimiento o por apatía política, los ciudadanos desconocen la obligación constitucional que tienen de ir a emitir su sufragio el día que se celebren elecciones; más aún que pueden ser sujetos de una sanción, porque en la práctica no se ha dado.

Por lo tanto, existe la necesidad de generar el reglamento correspondiente para de que todos los ciudadanos que cuenten con una credencial de elector, acudan al llamado a las urnas.

Sin que ello implique que se vulnerará su valor irrenunciable de hacerlo de manera libre y secreta; es decir, tiene la obligación de acudir a sufragar, pero nadie puede imponerle por quién hacerlo, ni cuestionarle por quién votó.

3. ¿Se han impulsado iniciativas legislativas que reglamenten lo ordenado tanto por la Constitución federal como la estatal en cuanto a la obligación de votar en las elecciones?

Sí. En el país ha habido intentos legislativos para reformar las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al hoy extinto Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, algunas iniciativas ya fueron desechadas en el Congreso de la Unión, las cuales fueron turnadas a comisiones, pero ni siquiera analizadas, de acuerdo a la información pública de sus páginas electrónicas.

Ello puede interpretarse como la falta de voluntad política para legislar al respecto, quizá para no enfrentar una mayor descalificación por parte de la sociedad, pero hacerlo permitiría tener mayores gobiernos legitimados en cada elección.

Sin embargo, existen algunas que actualmente se heredaron a comisiones legislativas del Senado y de la Cámara de Diputados, iniciativas que buscan la aplicación de la sanción estipulada de manera constitucional de perder derechos y prerrogativas por un año; impulsar la votación a través de estímulos fiscales que cada entidad definiría en cada ejercicio electoral; u otra, donde se hace referencia a generar mecanismos que impulsen una cultura cívica en el país; pero de éstas, nada se ha dictaminado.

Si lo que no se quiere es sancionar a la ciudadanía, entonces tendría que plantearse la manera de poner orden en el sistema de partidos en México, para que sus ofertas electorales sean no solamente atractivas, sino posibles de llevar a cabo.

En abril del año 2022, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa de reforma político electoral en donde el tema de la abstención electoral no es abordado, mucho menos su posible sanción; sin embargo, sí plantea como un medio para mejorar la calidad democrática del país, la instauración del voto electrónico, para garantizar una amplia participación ciudadana y dar mayor legitimidad democrática a México.

Algunos países con sistema de representación democrática, como Brasil, Argentina, Uruguay, Perú, Ecuador y Chile (hasta el 2012) optaron por la obligatoriedad del voto al considerarlo un derecho irrenunciable, lo que les permitió tener elecciones con mayores niveles de participación de los ciudadanos; y de no hacerlo, podrían ser sancionados con multas o perder beneficios sociales.

Incluso ha habido países que impulsaron el voto obligatorio y años después lo abandonaron, y la ciudadanía siguió atendiendo el llamado de las autoridades para emitir su voto.

Dicho modelo podría ser una opción en México, para abatir el abstencionismo, primero porque el máximo ordenamiento jurídico así lo establece, y segundo, porque es importante impulsar una cultura cívica que les recuerde a los ciudadanos su obligación de votar.

En un país como este, en donde las administraciones federales o estatales han hecho del paternalismo una política pública, como por ejemplo con la entrega de becas a madres de familia, estudiantes, o para vincular a jóvenes con alguna empresa, bien podría reglamentarse la obligatoriedad del voto y quien no acuda, perder el beneficio que se obtiene del presupuesto del gobierno que en algún momento se negó a elegir.

Es decir, al ciudadano no sólo se le debe generar las condiciones para otorgarle beneficios, si no también hacerlo consciente de su importancia en el destino del país, en beneficio de la colectividad, haciéndolo responsable de su participación en la vida electoral del mismo.

Cada ciudadano mexicano en lo general, y michoacano en lo particular, debería considerar ya no como una obligación, sino como un deber cívico cumplir con su participación electoral, por el bien propio, pero también por el bien de la colectividad; pero no solo sufragando, sino también participando con sus autoridades electas y exigiendo el cumplimiento de sus propuestas.

Conforme a lo establecido por los presidentes del Instituto Electoral de Michoacán y del Instituto Nacional Electoral en la entidad, tras cada elección trabajan para encontrar las razones por las que los ciudadanos no acudieron a las urnas y sobre ello, generan campañas para motivar a la gente a votar; se concentran en los distritos en los que menos participación hubo, y determinan las causas específicas, con miras a que en próximos comicios sea menor el abstencionismo.

En las entrevistas, ambos especialistas en temas electorales detallaron el mandamiento constitucional, la necesidad de emitir las leyes reglamentarias que ejecute la sanción establecida en la Constitución.

Dejaron ver su preocupación por los bajos registros que se tienen en las elecciones y los gobiernos que emergen con menos del 30 por ciento del listado nominal, lo que repercute en el tema de la legitimidad de los mismos, pero también en la poca cultura cívica del país y del estado.

De igual forma, indicaron que reglamentar la sanción, es electoralmente incómodo para cualquier partido político, por lo que ven poco probable que pueda darse; sin embargo, establecen la imperiosa necesidad de que se observe el fenómeno en abono a la consolidación democrática en México y en Michoacán.

4. ¿El Poder Legislativo michoacano ha mostrado interés por generar ordenamientos que permitan abatir el abstencionismo electoral?

En Michoacán no se han presentado a la fecha, iniciativas que reformen o adicionen artículos para abatir el abstencionismo, mucho menos para optar para la viabilidad del voto obligatorio

en la entidad, ejecutando una posible sanción o proponiendo incentivos ya sean de tipo sociales o fiscales.

Las leyes reglamentarias necesarias para la implementación del voto obligatorio en México, debe darse a través de una reforma a la ley federal, para que luego se armonice con el ordenamiento estatal,

5. ¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultad a fin de reglamentar la obligatoriedad para que los ciudadanos acudan a las casillas cada vez que la autoridad haga un llamado para ello?

Pese a que el Poder Legislativo en Michoacán no tiene la facultad para reglamentar la ejecución de la sanción señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, ello no le exime de actuar en favor de que se fomente una mayor participación ciudadana, ya sea a través de una reforma o un exhorto para que sus homólogos en el Congreso de la Unión, entren de lleno a la discusión de las iniciativas que se tienen en el olvido en las comisiones de dictamen.

El Congreso del Estado de Michoacán también puede coadyuvar a través de convenios de colaboración con las autoridades electorales para impulsar mecanismos que fomenten la cultura cívica de participación, e incluso, pueden propiciar condiciones para el desarrollo de campañas electorales basadas en propuestas y no en descalificaciones que en nada abonan para que se motive al ciudadano a acudir a las urnas.

Con el presente Estudio de Caso se tuvo por objetivo general de investigación el análisis del comportamiento de los ciudadanos en las elecciones a gobernador en Michoacán, a través de los resultados y estadísticas electorales difundidos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo del 2007 al 2021, con la finalidad de analizar el fenómeno de la abstención electoral en la entidad y la viabilidad de una iniciativa legislativa que impulse la participación ciudadana en los procesos electorales.

Conforme a los resultados que se han registrado en las diversas elecciones a gobernador, el comportamiento del abstencionismo electoral va en aumento.

En Michoacán, el abstencionismo ha estado presente en cada una de las elecciones a Gobernador, del año 2007 al 2021; presentándose en un promedio por el orden de los 48.34 puntos porcentuales.

En la última elección a Gobernador, en el año 2021, la jornada electoral tuvo solamente una participación del 49.72%, lo que indica, que la mayoría de los ciudadanos registrados en la lista nominal de Michoacán, no acudieron a votar.

De acuerdo con los datos obtenidos en el Estudio de Caso, los sectores que mayor participación tienen son los jóvenes de 18 años de edad, fenómeno que los estudios del comportamiento electoral lo atribuyen al factor de acudir por primera vez a votar.

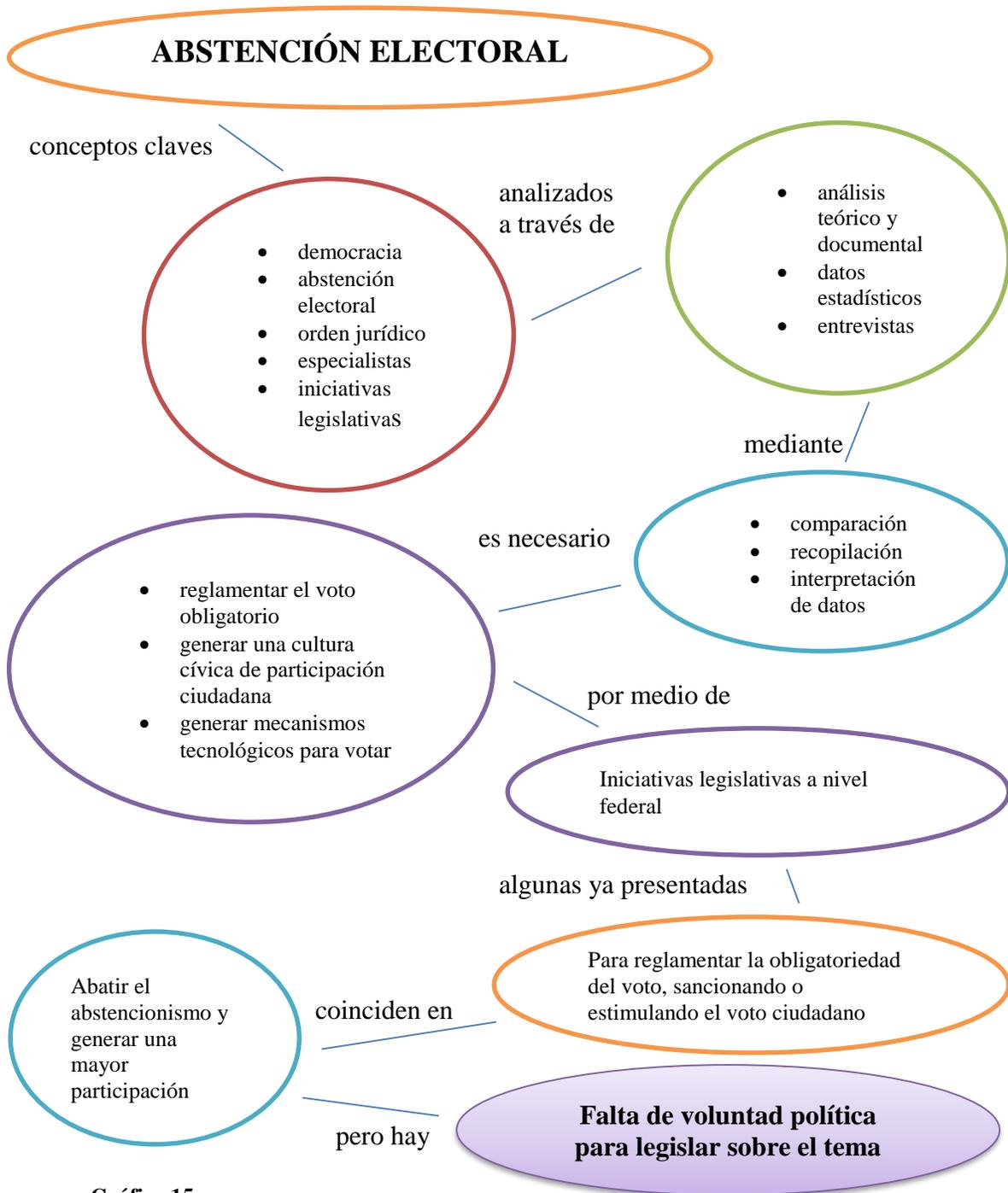
Es importante considerar que el sector de 19 a 39 años representa el 33 por ciento del padrón electoral y son los que menos participación tienen, un sector focal por el que se debe impulsar un mecanismo que los lleve a cumplir con su obligación ciudadana.

#### 6. ¿Cómo propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral?

Debido a que el Congreso del Estado no tiene facultad para elaborar una reforma para emitir las leyes reglamentarias que ejecute la sanción estipulada en el máximo ordenamiento legal en el país, porque debe darse en el Congreso de la Unión, está imposibilitado para legislar al respecto.

Los retos que Michoacán tiene para abatir el abstencionismo se encuentran principalmente en sus gobiernos, en su sistema de partidos y en sus autoridades electorales; los primeros haciendo un buen trabajo en beneficio de la población, cumpliendo con las expectativas de quienes los eligieron, pero también de aquellos que no acudieron a votar, para que observen la importancia de su voto.

Como principal conclusión del presente Estudio de Caso es el reto que tienen todos los organismos electorales, autoridades y el propio sistema de partidos en generar una cultura cívico-política que haga conciencia en todos los ciudadanos mexicanos sobre sus derecho constitucional de elegir libre y secretamente a sus gobernantes, pero donde les haga ver que no se trata de si quiere o no hacerlo, si no haciendo hincapié en que están obligados a presentarse cada vez que las autoridades electorales convoquen.



**Gráfico 15**  
 Diagrama de flujo de investigación y conclusión del Estudio de Caso  
 Gráfica de elaboración propia.

# BIBLIOGRAFÍA

---

- Amalia Guillen, K. S. (2017). *UNAM*. Obtenido de <https://www.rua.unam.mx/portal/recursos/ficha/14336/origen-espacio-y-niveles-de-participacion-ciudadana>: [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%20179-193.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%20179-193.pdf)
- Arroyo, D. H. (2008-2010). Maestría en Ciencia Política. Morelia, Michoacán, México.
- Barberan, P. M. (2009). *El Derecho y la Obligación de Votar*. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v22n1/art04.pdf>
- Bautista, E. (2 de abril de 2018). *El Financiero*. Obtenido de Abstencionismo ¿una opción inútil?: <https://www.elfinanciero.com.mx/culturas/abstencionismo-una-opcion-inutil/>
- Cámara de Diputados*. (13 de abril de 2020). Obtenido de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)
- Cámara de Diputados*. (28 de mayo de 2021). Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Cámara de Diputados*. (28 de 05 de 2021). Obtenido de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados*. (2022). Obtenido de Tus Diputados: <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>
- Cámara de Senadores*. (s.f.). Obtenido de <https://www.senado.gob.mx/64/senadores/integracion>
- Cabez, R. (2009). *Redalyc*. Obtenido de Los estudios de caso y el problema de la selección de la muestra Aportes del Sistema de Matrices de Datos: <https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630252005.pdf>
- Ciudadano, O. (02 de 12 de 2016). *El Universal*. Obtenido de Desconfianza Política en México: [eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2016/12/02/desconfianza-politica-en-mexico](http://eluniversal.com.mx/blogs/observatorio-nacional-ciudadano/2016/12/02/desconfianza-politica-en-mexico)

- Congreso del Estado de Michoacán.* (22 de febrero de 2019). Obtenido de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%25C3%2593N-POL%25C3%258DTICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-MICHOAC%25C3%2581N-REF-22-FEB-2019.pdf>
- Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.* (2 de agosto de 2020). Obtenido de [http://congresomich.gob.mx/ptb-search/?f=leyes\\_&ptb-search=1&title=C%C3%B3digo+Electoral+del+Estado+de+Michoac%C3%A1n+de+Ocampo.&ultima-modificacion-from=&ultima-modificacion-to=](http://congresomich.gob.mx/ptb-search/?f=leyes_&ptb-search=1&title=C%C3%B3digo+Electoral+del+Estado+de+Michoac%C3%A1n+de+Ocampo.&ultima-modificacion-from=&ultima-modificacion-to=)
- Congreso del Estado de Michoacán.* (s.f.). Obtenido de ¿Qué es el Congreso?: <http://congresomich.gob.mx/que-es-el-congreso/>
- Cornelio Martínez López, I. P. (2020). *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.* Obtenido de Elecciones Concurrentes y Participación Electoral en México, 1991-2018: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos\\_libros/JEA\\_Elecciones\\_concurrentes.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/JEA_Elecciones_concurrentes.pdf)
- Crespo, J. A. (25 de enero de 2011). *El Universal.* Obtenido de La Decepción Mexicana con la Democracia: <https://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/51463.html>
- Cuervo, J. J. (2016). *Comisión Nacional de Derechos Humanos.* Obtenido de El Derecho Humano al Voto: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Derecho-Voto.pdf>
- Garza, T. O. (enero-abril de 2010). *Revista Alegatos.* Obtenido de El Abstencionismo en México. Una visión institucional del tema: [file:///C:/Users/verop/Downloads/367-741-1-SM%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/verop/Downloads/367-741-1-SM%20(1).pdf)
- IEM. (2018). *Instituto Electoral de Michoacán.* Obtenido de <http://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales>
- IEM. (2021). *Instituto Electoral de Michoacán.* Obtenido de Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021: <https://prepmich2021.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>

INE. (2017). Obtenido de [https://ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC\\_Comparativo\\_VF.pdf](https://ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC_Comparativo_VF.pdf)

*Instituto Electoral de Michoacán.* (2018, 2021). Obtenido de Historia Estadística de las Elecciones en Michoacán: <http://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/estadistica>

*Instituto Electoral de Michoacán.* (2 de agosto de 2022). Obtenido de <http://www.iem.org.mx>: <http://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales>

*Instituto Nacional Electoral.* (2016, 2018). Obtenido de [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/Proceso\\_Electoral\\_Federal\\_2014-2015/](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/)

*Instituto Nacional Electoral.* (2017). Obtenido de Estudio Comparativo sobre la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2009, 2012 y 2015: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC\\_Comparativo\\_VF.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEYEC_Comparativo_VF.pdf)

*Instituto Nacional Electoral.* (8 de Julio de 2018). Obtenido de Cómputos Distritales 2018: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>

*Instituto Nacional Electoral.* (18 de julio de 2019). Obtenido de Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018: <https://centralector.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

*Instituto Nacional Electoral.* (2019). Obtenido de Central Electoral: <https://centralector.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/>

*Instituto Nacional Electoral.* (7 de diciembre de 2020). Obtenido de Central Electoral: <https://centralector.ine.mx/2020/12/07/ajusta-ine-presupuesto-para-2021-tras-reduccion-ordenada-por-la-camara-de-diputados/>

*Instituto Nacional Electoral.* (08 de MAYO de 2021). Obtenido de Central Electoral: <https://centralector.ine.mx/2021/05/08/574808-michoacanas-y-michoacanos-podran-ejercer-su-derecho-al-voto/>

- Instituto Nacional Electoral.* (s.f.). Obtenido de <https://listanominal.ine.mx/scpln/preguntasFrecuentes.html>
- Instituto Nacional Electoral.* (s.f.). Obtenido de ¿Qué hace el INE para impulsar la participación electoral?: [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEyEC\\_Infograf%C3%ADa\\_participaci%C3%B3n\\_electoral.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/DECEyEC_Infograf%C3%ADa_participaci%C3%B3n_electoral.pdf)
- Instituto Nacional Electoral.* (s.f.). Obtenido de Estudio sobre Abstencionismo en México: [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_ivestigacion/estudio\\_sobre\\_abstencionismo.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_ivestigacion/estudio_sobre_abstencionismo.htm)
- Instituto Nacional Electoral, C. d. (2015). *Parlamento Interior*. Obtenido de Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México: [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen\\_Ejecutivo\\_23nov.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf)
- Loaeza, S. (2008). *Entre lo Posible y lo Probable. La Experiencia de la Transición en México*. México: Planeta.
- Mercado, S. V. (25 de enero de 2012). *Revista Letras Libres*. Obtenido de Voto Obligatorio ¿Votar por Votar?: [www.letraslibres.com/mexico-espana/voto-obligatorio-votar-por-votar](http://www.letraslibres.com/mexico-espana/voto-obligatorio-votar-por-votar)
- Merino, M. (2003). *La Transición Votada. Crítica a la Interpretación de Cambio Político en México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Michoacán, C. d. (s.f.). *Congreso del Estado de Michoacán*. Obtenido de <http://congresomich.gob.mx/que-es-el-congreso/>
- Nohlen, D. (1998). Democracia. Transición y Gobernabilidad en América Latina. *Colección Temas de la Democracia* (págs. 15-18). México: IFE.
- Nohlen, D. (24 de septiembre de 2003). *Biblioteca Jurídica de la UNAM*. Recuperado el 2022, de Ampliación de la participación política y reducción del abstencionismo: ejes de una cultura democrática y una nueva ciudadanía para el siglo XXI: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5005/2.pdf>

- Nohlen, D. (2006). *Diccionario de Ciencia Política. Teorías, Métodos, Conceptos*. México: Porrúa México y Colegio de Veracruz.
- Peschard, J. (1994). *INE*. Obtenido de La Cultura Política Democrática: [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la\\_cultura\\_politica\\_democratica.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm)
- Presidencia de la República*. (agosto de 2000). Obtenido de Reforma de Partidos y Procesos Electorales en México: [http://zedillo.presidencia.gob.mx/paes/pub/publics/c-mex/democracia\\_ago2000.pdf](http://zedillo.presidencia.gob.mx/paes/pub/publics/c-mex/democracia_ago2000.pdf)
- Ramírez, A. M. (2016). *redalyc*. Obtenido de Electopartidismo: el voto obligatorio ¿ventaja o desventaja para la cultura política: <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048902055.pdf>
- Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: Mc Graw Hill.
- Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Sánchez, C. R. (1979). *CLACSO*. Obtenido de Red de Bibliotecas Virtuales: <http://biblioteca.clacso.org.ar/clacso/otros/20130604092123/rodriguezsanchez.pdf>
- Secretaría de Gobernación*. (s.f.). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20contiene%20los%20principios,T%C3%ADtulo%20Primero>
- Secretaría de Gobernación*. (s.f.). Obtenido de Ordenamiento Jurídico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf>
- Testa Marketing*. (02 de 05 de 2018). Obtenido de Estados con mayor abstención electoral en la elección del año 2012: <http://testamarketing.com/2018/02/05/te-mostramos-los-10-estados-mayor-abstencionismo/>

- Torres, D. A. (marzo de 2016). *Memorias del 5 Congreso Nacional de Ciencias Sociales*. Obtenido de Democracia, Sistema de Partidos y Participación Ciudadana: <https://www.comecso.com/5congreso/EJE2.pdf>
- Torres-Ruiz, R. (10 de octubre de 2016). *Redalyc*. Obtenido de El Voto en México. Ayer y Hoy: <https://www.redalyc.org/journal/676/67652755002/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. (2014). Obtenido de Resumen de la reforma político electoral: <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898#:~:text=Con%20la%20reforma%202014%20ese,41%2C%20base%20I>.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. (21 de agosto de 2015). Obtenido de El Derecho Humano al Voto: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas-CTDH-Derecho-Voto.pdf>
- Universidad Nacional Autónoma de México*. (28 de mayo de 2021). Obtenido de UNAM: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>
- Valerie Braithwaite, M. L. (2003). *Trust and Governance*. Nueva York: Russel Sage Foundation.
- Venegas, V. P. (2010). *Maestría en Ciencia Política*. Michoacán, México: UVAQ.
- Yordano Beleño Piyahua, J. F. (24 de marzo de 2017). *Redalyc*. Obtenido de El Voto Obligatorio en Colombia: <https://www.redalyc.org/journal/3578/357851475006/>

## **Referencias de resultados electorales**

Datos Estadísticos de Participación y Abstención Electoral en 15 entidades del país que celebraron elecciones en México en el año 2021 en comparación con los resultados de la elección inmediata anterior:

Elección en Zacatecas, año 2021

<http://resultadospreliminares.ieez.org.mx/#/gobernador/entidad/votos-candidatura>

Elección en Zacatecas, año 2016

<https://www.ieez.org.mx/ResultadosPREP2016Ord/gobernador.html>

Elección en Tlaxcala, año 2021

[https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos\\_electorales/proceso\\_electoral\\_2020-2021/](https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos_electorales/proceso_electoral_2020-2021/)

Elección en Tlaxcala, año 2016

[https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos\\_electorales/PDF/relectorales-2016/Resultados\\_gobernador-2016.pdf](https://www.itetlax.org.mx/ite2020/procesos_electorales/PDF/relectorales-2016/Resultados_gobernador-2016.pdf)

Elección en Sonora, año 2021

<https://www.ieesonora.org.mx/autoridadeselectas2021>

Elección en Sonora, año 2015

[https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2015/memoria\\_estadistica2015.pdf](https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos/2015/memoria_estadistica2015.pdf)

Elección en Sinaloa, año 2021

<https://www.ieesinaloa.mx/boletines-de-prensa/aprueban-computos-estatales-de-eleccion-a-gubernatura-y-asignan-diputados-de-representacion-proporcional/>

Elección en Sinaloa, año 2016

<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElectorales/2016/Resultado-Gobernador-por-Partido-Pol%C3%ADtico.pdf>

Elección en San Luis Potosí, año 2021

<http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/COMPUTO%20DE%20GUBERNATURA.pdf>

Elección en San Luis Potosí, año 2015

<http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1032/informacion/resultados-eleccion-de-gobernador-2015.html>

Elección en Querétaro, año 2015

<https://pel.eleccionesqro.mx/2014-2015/>

Elección en Querétaro, año 2021

<https://www.rel2021qro.ieeq.mx/home/gob/entidad-graf>

Elección en Nuevo León, año 2015

<http://computo2015oficial.ceenl.mx/index.html>

Elección en Nuevo León, año 2021

<https://computo2021dc.ceenl.mx/R03E.htm>

Elección en Nayarit, año 2021

<https://ieenayarit.org/numeralia/elecciones/2021>

Elección en Nayarit, año 2015

<https://ieenayarit.org/numeralia/elecciones/2021>

Elección en Guerrero, año 2021

[https://iepcgro.mx/proceso2021/repositorio/Resultados\\_Gubernatura\\_2020-2021.pdf](https://iepcgro.mx/proceso2021/repositorio/Resultados_Gubernatura_2020-2021.pdf)

Elección en Guerrero, año 2015

<https://www.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>

Elección en Colima, año 2021

<https://ieecolima.org.mx/prep2021ordinaria.html>

Elección en Colima, año 2015

<https://ieecolima.org.mx/resultados%2091-12/2015/gobernadorprincipal.html>

Elección en Chihuahua, año 2021

<https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas>

Elección en Chihuahua, año 2015

<https://www.ieechihuahua.org.mx/atlas>

Elección en Campeche, año 2015

<https://www.ieec.org.mx/Estadisticas>

Elección en Campeche, año 2021

<https://www.ieec.org.mx/micrositios/assets/estadisticas/2021/Archivos/1%20RESULTADOS%20ELECTORALES/1.3%20C%3%93MPUTO%20DE%20ENTIDAD%20FEDERATIVA/PDF/GUBERNATURA%20TV.pdf>

Elección en Baja California, año 2021

<https://prep2021bc.mx/gubernatura/votos-candidatura/grafica>

Elección en Baja California, año 2019

[https://ieebc.mx/archivos/estadisticas/elecciones/2019/ComputoPorCasilla\\_Gub.pdf](https://ieebc.mx/archivos/estadisticas/elecciones/2019/ComputoPorCasilla_Gub.pdf)

Elección en Zacatecas, año 2016

[https://www.ieez.org.mx/resultados/Gobernador\\_2016.htm](https://www.ieez.org.mx/resultados/Gobernador_2016.htm)

Elección en Zacatecas, año 2021

<https://www.ieez.org.mx/PE2021/Doc/Computos%20Gubernatura.pdf>

Elección en Baja California Sur, año 2021

<https://computos2021.ieebcs.org.mx/gubernatura/votos>

Elección en Baja California Sur, año 2015

<https://ieebcs.org.mx/memoria/>

### **Entrevistas Personales**

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo

Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en Michoacán (INE)

Por el periodo del 2016 a la fecha

Entrevista realizada en las instalaciones del INE Michoacán, ubicadas en Boulevard García de León #1545, Colonia Chapultepec Oriente, Morelia, Michoacán, en el año 2019

Dr. Ramón Hernández Reyes

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán (IEM)

Periodo de 2014 al 2019

Entrevista realizada en las instalaciones del IEM, ubicadas en Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán, en el año 2019

### **Entrevistas mediante correo electrónico**

Diputado Antonio Soto Sánchez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la

LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán

Noviembre de 2019

Diputado Reginaldo Sandoval Flores

Reginaldo Sandoval Flores

Diputado Federal y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la

LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e Integrante de la

LXIV Legislatura (actual).

Febrero de 2020

**Entrevista vía telefónica**

Lic. Víctor Manuel Silva Tejeda

Dirigente del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, por el periodo de diciembre de 2015 a junio de 2020.

Enero de 2020

# ANEXOS

---

## ANEXOS

### ANEXO 1. MATRIZ DE CONGRUENCIA

Título	Pregunta	Objetivo
“EL VOTO OBLIGATORIO ¿NECESARIO PARA ABATIR ABSTENCIONISMO EN MÉXICO? CASO MICHOACÁN”	¿Puede ser un actor el Poder Legislativo de Michoacán para abatir el fenómeno del abstencionismo electoral en la entidad?	Desarrollar un Estudio de Caso, con un diseño inductivo descriptivo, a fin de Analizar la importancia de la participación ciudadana y el fenómeno del abstencionismo en las elecciones desarrolladas del año 2007 al 2021 en Michoacán, con la finalidad de considerar el desarrollo de una propuesta legislativa de voto obligado para los electores, ya sea a través de sanciones o estímulos, y con ello fomentar una mayor participación ciudadana en las elecciones venideras.
	¿Qué importancia tiene para la vida democrática de un Estado una amplia participación ciudadana el día de las elecciones para elegir a sus representantes populares?	Identificar la importancia de la participación ciudadana en un sistema democrático.
	¿Qué mandata el marco jurídico nacional y estatal respecto al derecho al voto?	Revisar los ordenamientos jurídicos existentes sobre el derecho al voto.
	¿Se han impulsado iniciativas legislativas que reglamenten lo ordenado tanto por la Constitución federal como la estatal en cuanto a sancionar a quienes deciden no votar en las elecciones?	Analizar si existen iniciativas legislativas mediante las cuales se pretenda impulsar u obligar a los ciudadanos a acudir a las urnas cuando se lleven a cabo elecciones.
	¿El Poder Legislativo michoacano ha mostrado voluntad política para reglamentar la obligatoriedad del voto para abatir el abstencionismo electoral?	Descubrir si el Congreso del Estado de Michoacán ha mostrado interés por presentar iniciativas que invite a los ciudadanos a emitir su voto ya sea de manera obligatoria o mediante incentivos fiscales o beneficios sociales.

	<p>¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultad para reglamentar la obligatoriedad para que los ciudadanos acudan a las casillas cada vez que la autoridad haga un llamado para ello?</p>	<p>Determinar la factibilidad de impulsar alguna iniciativa que invite a los ciudadanos a emitir su voto.</p>
	<p>¿Cómo propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral?</p>	<p>Detallar cómo el Congreso del Estado puede propiciar la participación ciudadana para abatir los niveles de abstencionismo electoral.</p>